

Fwd: PODER

Carlos Duque <carlosduque980@gmail.com>

Lun 18/12/2023 16:25

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

PODER.pdf; REP.LEGAL ORGANIZACION 07-12-2023.pdf; RECURSO CONTRA MP.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Romero** <valenromero98@hotmail.com>

Date: lun, 18 de dic de 2023, 3:42 p. m.

Subject: PODER

To: carlosduque980@gmail.com <carlosduque980@gmail.com>



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Señores
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGUNLAR 2022-449-00
DEMANDANTE: PBR TECHNOLOGY S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S. y SIS ORGANIZACIÓN S.A.S.
(Integrantes del consorcio DRAGACAUCA 2021)
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

CARLOS NELSON DUQUE CUADROS identificado con cédula de ciudadanía número 80.201.496 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 170.133 del Consejo Superior de la Judicatura, titulado e inscrito, obrando en calidad de apoderado especial de LA ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, integrante de la parte accionada en el presente proceso, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el mandamiento de pago expedido el 27 de septiembre 2023 con el fin que sea revocado al considerar que el titulo valor no contiene una obligación clara ni expresa, de conformidad con las siguientes consideraciones.

ABUSO DEL DERECHO – INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL TITULO:

Según el artículo 422 del Código General del Proceso, es viable demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras, y exigibles que se consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyen plena prueba contra él.

Artículo 422 del CGP

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

En el presente caso el título base de recaudo no cuenta con el requisito de **claridad** entendida esta como el sentido de la prestación que debe ser inequívoco, fácilmente inteligible y expresarse en un solo sentido y tampoco el título es **expreso** en razón a que el crédito no está debidamente declarado ni justificado, lo que conlleva a realizar suposiciones que en este tipo de casos no tienen cabida:

De acuerdo con lo anterior, el título base de recaudo allegado al presente proceso corresponde a un pagaré, el cual fue suscrito por el deudor al tenor de lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, es decir con espacios en blanco para que el tenedor legítimo pudiera llenarlo conforme a las instrucciones planteada por el deudor, para ejercer la acción cambiaria.

De igual forma, en la carta de instrucciones se observa el conjunto de autorizaciones emanadas por el otorgante a favor del acreedor o tenedor del título, de modo que únicamente se le permitió diligenciarlo conforme a las condiciones planteadas por el suscriptor y no de forma arbitraria, injustificada e irresponsable como lo hizo el acreedor PBR TECHNOLOGY SAS pues afectó el requisito de validez.

Para ejercer o reclamar el derecho que se incorpora en un título valor, vg- en un pagaré con espacios en blanco, requiere que su diligenciamiento se realice conforme a las instrucciones del suscriptor, en cuyo tenor literal establece lo siguiente:

1. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación, podrán colocar la suma total que resulta a mi cargo por concepto de facturas pendientes, intereses de mora, a favor de PBR TECHNOLOGY SAS, hasta el día que se llene el pagaré. Queda entendido que las obligaciones a mi cargo y a favor de PBR TECHNOLOGY SAS están originadas en las obligaciones derivadas en la cláusula tercera, numeral 8 del CONTRATO No 001 de SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS (EXCAVADORAS DE LARGO ALCANCE, CON OPERADORES) PARA REMOCIÓN MÉCANICA DE MATERIALES EN EL RIO CAUCA, suscrito entre CONSORCIO DRAGACAUCA 2021 y PBR TECHNOLOGY SAS, que DEBO atender conforme a la firma del pagaré objeto de esta carta de instrucciones.



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la carta de instrucciones, el deudor expresamente autorizo el diligenciamiento del campo de la cuantía del título por el valor que resultara por las facturas pendientes de pago emitidas dentro del contrato No. 001 de Servicios de Alquiler de Equipos, lo que necesariamente se encuentra condicionado a se alleguen varios documentos para verificar que el título cumpla con los requisitos legales, lo cual no se demostró por la parte ejecutante.

En ese sentido es claro que nos encontramos frente a un título ejecutivo complejo, pues no se trata de una obligación simple, sino que por el contrario se requieren varios documentos para que surja la obligación clara expresa y exigible, los cuales en el presente asunto brillan por su ausencia: (i) copia del contrato 001 suscrito entre las partes para los servicios de alquiler de equipos para remoción mecánica de materiales en el río Cauca y (ii) Facturas pendientes de pago a favor de PBR TECHNOLOGY suscritas en el marco de dicho negocio jurídico.

Lo anterior resulta necesario, porque el juez de conocimiento no puede hacerse una lectura fraccionada, ni considerar únicamente lo consignado por una de las partes en el título ejecutivo, pues se debe tener en cuenta que **el deudor condicionó sus responsabilidades** a las obligaciones insatisfechas dentro de un negocio jurídico origen que constaran en otros títulos (facturas) efectivamente generadas y que necesariamente deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Art. 722 del Código de Comercio

Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Art. 773 Código de Comercio:

Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título

En consideración a que el instrumento que sirve como base de recaudo depende de un negocio jurídico previo cuyas obligaciones se encuentran sometidas al cumplimiento de otros requisitos, no existe certeza frente a las prestaciones que se encuentran a cargo del deudor por tanto no existió merito para librar la orden de pago, pues no se allegó la totalidad de documentos que lo integran para ser valorados por el Juez y librar la orden de pago respectiva.

FALSEDAD DOCUMENTAL IDEOLOGICA - TACHA

Cuando el acreedor actúa de forma contraria la voluntad o intencionalidad del autor o creador de un instrumento, es claro que existe falsedad ideológica o intelectual en el documento privado, pues se consigna una idea distinta al acuerdo celebrado entre las partes lo cual afecta su validez del mismo.

Si bien el título tiene la presunción de legitimidad y autenticidad, en tanto si fue suscrito por el deudor, el hecho de adicionar, cambiar u omitir información para obtener un resultado que no fue previsto dentro de su creación, convierte el título falso en todo su contenido.

La Corte Suprema de Justicia en su Sala Penal **Sentencia SP-17042019 (52700)** al realizar el estudio del artículo 289 del Código Penal incluyó esta modalidad de falsedad "ideológica" como un delito, pues incumple la obligación de plasmar la realidad Del negocio jurídico por el cual fue creado, máxime cuando el mismo es utilizado ante la administración de justicia para ejercer la acción cambiaria, o través del cual se hace incurrir en error a un funcionario judicial con el fin de obtener un provecho injustificado y afectando derechos de terceros.

Frente a los títulos valores, cualquier modificación que altere la voluntad del deudor, se entiende como falsedad ideológica, en la medida que el



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

pagaré como en este caso en si no es falso, pero si lo es el contenido allí plasmado por el acreedor.

Art. 784 del Código de Comercio establece:

Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;

Es por lo anterior, que esta excepción tiene lugar en virtud a que el título valor fue alterado al momento de su diligenciamiento, actuando contrario a las instrucciones del deudor quien únicamente se limitó a responder por las facturas que se encontraran pendientes de pago expedidas dentro del contrato No. 001 de Servicios de Alquiler de Equipos, las cuales a la fecha se desconocen dado que no fueron aportadas a la demanda y tampoco remitidas para su aceptación a LA ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS en los términos del artículo 773 del C. Cio.

Valga la pena insistir, NO existen facturas pendientes de pago por el deudor, equivalentes al monto que se plasmó en el título valor – pagaré – para ser cobrado a través de la vía ejecutiva, “veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos \$26.645.542.220” Se trata de una negación indefinida del aquí deudor, que debe ser desvirtuada por el acreedor exhibiendo los respectivos títulos con el lleno de los requisitos legales fueron expedidos conforme se indica en la carta de instrucciones.

Frente a las consecuencias de la alteración del título valor que es presentado para su cobro por la vía judicial y como en el presente caso es tachado de falso, el artículo 271 del Código General del Proceso, expresamente indico que acreedor debe ser vinculado en un proceso penal conforme se indica,

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE FALSEDAD. Cuando se declare total o parcialmente falso un documento el juez lo hará constar así al margen o a continuación de él, en nota debidamente especificada. Si la falsedad recae sobre el original de un documento público, el juez la comunicará con los datos necesarios a la oficina de origen o a la de procedencia del documento, para que allí se ponga la



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

correspondiente nota. En todo caso dará aviso al fiscal competente, a quien enviará las copias necesarias para la correspondiente investigación.

El proceso penal sobre falsedad no suspenderá el incidente de tacha, pero la providencia con que termine aquel surtirá efectos en el proceso civil, siempre que el juez penal se hubiere pronunciado sobre la existencia del delito y se allegue copia de su decisión en cualquiera de las instancias, con anterioridad a la sentencia

Adicional a lo anterior, es claro que el acreedor en el presente caso incurrió en el delito de fraude procesal, por presentar para su cobro a través del proceso ejecutivo un título valor alterado en su contenido y por un valor diferente al planteado en el negocio origen.

PRESCRIPCIÓN:

Sin perjuicio que se tenga por aceptados los hechos y pretensiones de la demanda ejecutiva, propongo la excepción de prescripción de la acción cambiaria en los términos del artículo 789 del Código de Comercio, tanto del pagaré base de recaudo como de aquellas facturas expedidas en el marco del contrato No. 001 de servicios de alquiler de equipos para la remoción mecánica de materiales del río cauca, que no se hayan cobrado dentro de los 3 años siguientes a la fecha de vencimiento.

PRUEBAS:

- contrato No. 001 de servicios de alquiler de equipos
- Poder para actuar.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho:

REVOCAR el auto del 27 de septiembre 2023 y en su lugar negar el mandamiento de pago con la consecuente condena en costas en contra del acreedor.

Atentamente,



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO



CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

C.C. 80.201.496 de Bogotá

T.P. 170.133 del C. S. de la J.





CARLOS NELSON DUQUE CUADROS

CONJUEZ DE LA SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO Y
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Señores
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2022-449-00
DEMANDANTE: PBR TECHNOLOGY S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS S.A.S. y SIS ORGANIZACIÓN S.A.S. (Integrantes
del consorcio DRAGACAUCA 2021)
ASUNTO: PODER

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado como aparece al pie de mi firma actuando en condición de representante legal de LA ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT: 822.006.084-8 por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS NELSON DUQUE CUADROS identificado con cédula de ciudadanía número 80.201.496 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 170.133 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: carlosduque980@gmail.com para que actúe en mi nombre y representación en defensa de mis intereses dentro del proceso ejecutivo de referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, presentar recursos contra el mandamiento de pago, solicitar copias, conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, notificarse y demás funciones propias de su mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
CC 93123714

Acepto


CARLOS NELSON DUQUE CUADROS
C.C. 80.201.496 de Bogotá
T.P. 170.133 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQUbM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
SIGLA: LA ORGANIZACIÓN LFRS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822006084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79760
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 05 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 128,151,755,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
BARRIO : NO REPORTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6856852
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6856852
CORREO ELECTRÓNICO : valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 2a de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LA BALLENETA AZUL LIMITADA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3432 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 OTORGADA POR Notaria 2a de Villavicencio DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQUbM

VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19154 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LA BALLEENITA AZUL LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) LA BALLEENITA AZUL LIMITADA
Actual.) ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE LA BALLEENITA AZUL LIMITADA POR ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : LTDA A S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 14 DE JULIO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : LTDA A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4673	20051201	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-26546 IO	20060111
EP-4673	20051201	NOTARIA SEGUNDA	VILLAVICENC RM09-26546 IO	20060111
EP-1859	20080819	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENC RM09-31036 IO	20080822
EP-1859	20080819	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENC RM09-31036 IO	20080822
EP-95	20110128	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENC RM09-36363 IO	20110204
EP-95	20110128	NOTARIA CUARTA	VILLAVICENC RM09-36363 IO	20110204
AC-5	20150714	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-54869 IO	20150821
AC-5	20150714	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-54869 IO	20150821
AC-8/016	20160710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-58676 IO	20160722
AC-8/016	20160710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-58676 IO	20160722
AC-97	20180118	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-67675 IO	20180214
AC-104	20220921	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-94348 IO	20221024

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INTERVENTORIA, CONSULTURIA Y ASESORIA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQuBm

PROFESIONAL Y EN EL ÁREA DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION EN EL EXTENSO SENTIDO DE LA PALABRA Y EN LAS DIFERENCIAS DISCIPLINARIAS TANTO EN OBRAS CIVILES COMO ARQUITECTÓNICAS PARA LO CUAL Y EN EL EVENTO EN QUE SE HAGA FALTA, SE CONTRATARÁ EL PERSONAL IDÓNEO PARA EJECUTAR INTERVENTORIAS CONSULTORIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION EN TODAS LAS RAMAS TALES COMO &BULL; INGENIERAS (CIVILES, INDUSTRIALES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICA, MECATRONICA, QUIMICA, METALÚRGICA, DE MINAS DE PETRÓLEOS FORESTALES AMBIENTALES, SOCIALES ETC). ARQUITECTURA, INFORMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL &BULL; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIONES OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO, DE EDIFICIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS PILOTAJES OBRAS DE PROTECCION GEOTECNIA. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION, PUENTES, PUERTOS Y MUELLES. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS, PRESURIZACIÓN, CANALIZACIÓN, RED TELEFÓNICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, LINEA FISICA, LINEA DETRANSMISIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, TABLEROS, AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES MECANICAS ESPECIALES, ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE PLANES DE IMPACTO AMBIENTAL CON EMPRESAS OFICIALES, PRIVADAS O MIXTAS. &BULL; COMPRA - VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LO MISMO QUE DE MAQUINARIA Y EQUIPO. &BULL; SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA. &BULL; ACTIVIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES COMO TAMBIÉN TRANSPORTE ESPECIALIZADO. &BULL; URBANIZACIÓN DE TERRENOS; FINCA RAIZ. &BULL; GESTION SOCIAL, TÉCNICA Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA INCLUSIÓN. &BULL; GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE. &BULL; PEDAGOGÍA FORMAL Y NO FORMAL EN GENERAL Y PROCESOS DE VINCULACIÓN Y REIVINDICACIÓN SOCIAL. PODRÁ INGRESAR O FUSIONARSE A ESTAS ACTIVIDADES, ADQUIRIR SUS ACCIONES, DERECHOS O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Y EN GENERAL PARA VINCULARSE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN CUALQUIER INDOLE, EN EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS; GIRAN, ACEPTAN, ENDOSAN, NEGOCIAR TITULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES; EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LTDA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA. SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, CASINO Y/O RESTAURANTE, SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEPORTES. ELABORACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y URBANÍSTICAS. APOYO Y SOPORTE A LA GESTIÓN. ASESORÍAS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS. ASESORÍAS AGROPECUARIAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS MICROEMPRESAS. ASESORÍAS EN PROYECTOS DE REFORESTACIÓN E INTERVENTORA. DISEÑO Y FABRICACIÓN DE AVISOS, PREVENTIVOS, PUBLICITARIOS Y DE SEÑALIZACIÓN. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EMPRESARIALES Y OTROS. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS. REFORESTACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL. SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AIRES ACONDICIONADOS. SUMINISTROS DE PAQUETES ALIMENTICIOS (REFRIGERIOS, PASABOCAS, ALMUERZOS Y OTROS AFINES). SUMINISTROS DE PAQUETES DIDÁCTICOS, FUNGIBLES Y ESPECIALIZADOS. SUMINISTROS VARIOS. TAMBIÉN REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS, CONDUCCIÓN DE AGUAS. OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACIÓN, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: CENTRALES TELEFÓNICAS, REDES DE FIBRA ÓPTICA, REDES DE TRASMISIÓN DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN. EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS

MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: MONTAJES PARA CENTRALES, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE &NDASH; GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, MONTAJES DE TUBERÍAS DE PRESIÓN. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESOS, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, VIDRIOS, ACRÍLICOS Y SIMILARES, FRIGORÍFICOS, SIDERÚRGICOS, MADEREROS, PAPELEROS, ZONAS FRANCAS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS. OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS: EXPLOTACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LÍNEAS,



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE: PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AÉREOS, PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA. SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, DEMOLICIÓN, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES, GRUPOS Y SUBGRUPOS: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS. TROPICAL. SEMIÁRIDO. ÁRIDA. TEMPLADO. MEDITERRÁNEO. ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO AGRÍCOLA, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL, CENSOS Y ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA GENERAL, ENTRENAMIENTO AGRÍCOLA. APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE DRENAJES, SISTEMAS DE DRENAJE, REQUERIMIENTOS DE DRENAJE, CLASIFICACIÓN DE TIERRAS, USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS DE APTITUD. ADECUACIÓN DE TIERRAS PARA IRRIGACIÓN, PRUEBAS DE CAMPO, PRUEBAS DE LABORATORIO, PLANEACIÓN DEL USO DE LA TIERRA, POR REGIONES, POR FINCAS, LEGISLACIÓN SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA, REFORMA AGRARIA Y CONSOLIDACIÓN DE FINCAS, RECLAMACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TIERRAS, ADMINISTRACIÓN DE LINDEROS, ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES, ADMINISTRACIÓN DE FINCAS. APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. AGUAS SUPERFICIALES. AGUAS SUBTERRÁNEAS. MEDICIÓN DE AGUAS. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE AGUA. DISPONIBILIDAD DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. DEMANDA DE AGUAS PARA IRRIGACIÓN. PLANEACIÓN DEL USO DEL AGUA. MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE IRRIGACIÓN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: INFRAESTRUCTURA FÍSICA SISTEMAS DE RIEGO POR GRAVEDAD, EMBALSES, POR DESVIACIÓN. SISTEMAS DE RIEGO POR BOMBEO. RÍOS -LAGOS. POZOS. REDES DE DRENAJE Y RIEGO. SISTEMAS DE RIEGO POR REGADERAS, SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, PRÁCTICAS DE CAMPO PARA RIEGO, CONTROL DE RÍOS E INUNDACIONES, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TIERRAS, UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO, PERFORACIÓN Y BOMBEO DE POZOS, CANALES PARA DRENAJE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR TUBERÍA, VIVIENDA RURAL, CENTROS COMUNITARIOS RURALES, CENTROS DE MERCADO RURAL, SECAMIENTO Y ALMACENAJE DE GRANOS, CUARTOS FRÍOS, MATADEROS, INSTALACIONES PARA PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL, INSTALACIONES PARA INDUSTRIA DE ALIMENTO PARA GANADO, OTRAS CONSTRUCCIONES RURALES, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, COLONIZACIÓN DE FINCAS, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, FACTORES SOCIOCULTURALES RURALES, ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES RURALES, SERVICIOS SOCIALES RURALES, NUTRICIÓN, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, PRECIOS, EDUCACIÓN NUTRICIONAL, HUERTAS CASERAS, GRANJAS PILOTOS Y EXPERIMENTALES, CRÉDITO E INSTITUCIONES CRÉDITO AGRÍCOLA EN GENERAL, CRÉDITOS NO AGRÍCOLAS, BANCA DE DESARROLLO, BANCA COMERCIAL. CRÉDITO COOPERATIVO. INSTITUCIONES DE AHORRO Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES. FINANCIERAS. CORPORACIONES DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE MERCADEO. ORGANIZACIONES DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. ORGANIZACIONES COOPERATIVAS. SEGUROS DE COSECHAS Y GANADO. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OTROS SERVICIOS FINANCIEROS. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA. PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS. ARTESANÍAS. METALISTERÍA. CARPINTERÍA. MINERÍA. SUMINISTRO DE PERSONAL. NUTRICIÓN, SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE REPARACIÓN. OTRAS MICROEMPRESAS. ADMINISTRACIÓN DE MICROEMPRESAS. SERVICIOS NO AGRÍCOLAS. INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN. MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PREPARACIÓN DE TERRENO, CULTIVO, PROTECCIÓN DE CULTIVOS, COSECHAS, PROCESAMIENTO, MANEJO DE MATERIALES, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA PEQUEÑAS FINCAS, TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SEMILLAS, PRODUCCIÓN Y COSECHAS. SECADOS Y PROCESAMIENTO. ESCARIFICACIÓN. ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD. CERTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN. DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO. CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS. CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS. ENTOMOLOGÍA. CULTIVOS. ÁRBOLES. ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS. CONTROL DE MALEZAS. QUÍMICOS. BIOLÓGICOS. CONTROL DE PLAGAS DEL GANADO. SERVICIOS GANADEROS SALUD ANIMAL. NUTRICIÓN ANIMAL. PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES. REPRODUCCIÓN Y GENÉTICA. CUEROS Y PIELS. ESTADÍSTICA PECUARIA. TRANSPORTE DE GANADO. INFRAESTRUCTURA PECUARIA. ADMINISTRACIÓN GANADERA. FORESTAL, ECONOMÍA FORESTAL. INVENTARIOS FORESTALES. PLANEACIÓN FORESTAL. DESARROLLO DE ÁREAS FORESTALES. VÍAS Y TRANSPORTE DE MADERA. PLANTACIONES FORESTALES. ADMINISTRACIÓN FORESTAL GENERAL. CONTROL DE PLAGAS FORESTALES. SIEMBRA ÁRBOLES. CORTE Y ASERRÍO. MADERA PROCESADA. INDUSTRIA DE PULPA PARA PAPEL. OTRAS INDUSTRIAS DE PRODUCCIÓN DE MADERA. MERCADEO. INSTITUCIONES FORESTALES. INVESTIGACIONES FORESTALES. PESCA. POLÍTICAS DE DESARROLLO PESQUERO. EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS. OPERACIONES PESQUERAS. EMBARCACIONES Y MOTORES PARA PESCA. MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PESCA. PROCESAMIENTO DEL PESCADO. REFRIGERACIÓN. MANEJO Y EMPAQUE. OPERACIONES DE DESEMBARQUE. MERCADO. ACUICULTURA. PUERTOS PESQUEROS. OTROS SERVICIOS PESQUEROS. INDUSTRIA: MINERÍA-GENERAL, ECONOMÍA MINERA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRECIOS DE MINERALES, FONDOS PARA LA EXPLORACIÓN MINERA, GEOLOGÍA MINERA, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS. TECNOLOGÍA MINERA, MINERÍA A CIELO ABIERTO, MINERÍA SUBTERRÁNEA. PROCESAMIENTO DEL MINERAL. MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES. METALURGIA-METALES NO FERROSOS, METALURGI A-METALES FERROSOS. INDUSTRIA: EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES USUALES (COMMODITIES) COBRE. ZINC-PLOMO. NÍQUEL. MINERAL DE HIERRO. BAUXITA-ALÚMINAALUMINIO.FOSFATOS. ORO-PLATA. MAGNESIO. CROMO. URANIO. ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL SHALE). CARBÓN -LIGNITO -ANTRACITA. METALES RAROS. ECONOMÍA INDUSTRIAL, ECONOMÍA Y POLÍTICA INDUSTRIAL. PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL. TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQuBm

Y DESARROLLO INDUSTRIAL. ESTUDIOS DE EFICIENCIA INDUSTRIAL. ANÁLISIS DE COSTOS INDUSTRIALES. PROCESAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN Y ZONAS FRANCAS. PARQUES INDUSTRIALES. PLANTAS INDUSTRIALES - CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS. PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA. PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, DESARROLLO DE MERCADOS DOMÉSTICOS, DESARROLLO DE

MERCADOS DE EXPLOTACIÓN, TARIFAS (ARANCELES) Y RESTRICCIONES AL COMERCIO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES BANCA DE FOMENTO. BANCA COMERCIAL. OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. INSTITUCIONES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. TÉCNICAS INDUSTRIALES - SERVICIOS DE EXTENSIÓN TÉCNICA. FIBRAS SINTÉTICAS. POLIÉSTERES. POLIAMIDAS. ACRÍLICAS. RAYÓN Y ACETATO. POLIPROPILENO. PRODUCTOS TEXTILES. TEJIDOS, PRINCIPALMENTE ALGODÓN Y MEZCLA DE ALGODÓN (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). TEJIDOS, PRINCIPALMENTE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y MEZCLAS (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). FIBRA DE VIDRIO. TEJIDOS GRUESOS, LANA Y MEZCLAS DE LANA (INCLUYENDO HILADO, TEJIDO Y PROCESADO). TEJIDOS ESPECIALES. TEJIDOS DE PUNTO (CIRCULARES Y TRAMADOS). TEÑIDO, ESTAMPADO Y ACABADO. TELAS DECORATIVAS (TAPICES, BORDADOS). ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, VESTIDOS SACOS Y ABRIGOS. ROPA PARA OTROS USOS, ROPA DE TRABAJO. ROPA DE TEJIDO DE PUNTO. PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, NITROGENADOS: OTROS. FOSFATOS: ROCA. FOSFATOS: ÁCIDO FOSFÓRICO. FERTILIZANTES FOSFÁTICOS. POTÁSICOS: MINERALES. POTÁSICOS: EVAPORACIÓN. POTÁSICOS: PROCESAMIENTO. QUÍMICA ORGÁNICA BÁSICA E INTERMEDIA. ACETILENO Y DERIVADOS. ETILENO: OTRAS OLEOFINAS Y DERIVADOS. AROMÁTICOS Y DERIVADOS. ETANOL Y DERIVADOS. METANOL Y DERIVADOS. QUÍMICA INORGÁNICA. SODA: COMERCIAL, CÁUSTICA, CLORADA. ÁCIDOS INORGÁNICOS. OTROS QUÍMICOS INORGÁNICOS. PRODUCTOS QUÍMICOS FINALES Y APLICACIONES. PLÁSTICOS Y RESINAS. FIBRAS ARTIFICIALES. CAUCHO SINTÉTICO. SOLVENTES, GLICOLICOS Y DETERGENTES. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PESTICIDAS. BIOQUÍMICOS. USOS DE BIOMASA. PRODUCCIÓN DE BIOPROTEÍNAS. CAUCHO Y PRODUCTOS PLÁSTICOS, LLANTAS Y NEUMÁTICOS. VEHÍCULOS (ON-ROAD). MAQUINARIA (OFF-ROAD). CALZADO DE CAUCHO Y PLÁSTICO, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, CURTIEMBRES Y ACABADOS. CALZADO, EXCEPTO DE CAUCHO. GUANTES. MALETAS DE VIAJE. MALETINES Y BOLSOS. PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, VIDRIOS PLANOS. PRODUCTOS DE VIDRIO (PRENSADOS O SOPLADOS). PRODUCTOS DE VIDRIO RECICLADO. CEMENTOS. PRODUCTOS ESTRUCTURALES EN ARCILLA. LADRILLOS. BALDOSAS CERÁMICAS. ALFARERÍA Y PRODUCTOS AFINES. CONCRETO, YESO Y MONTEROS. TUBOS DE CONCRETO. INDUSTRIAS DE MATERIALES BÁSICOS, INDUSTRIAS DEL HIERRO. HIERRO TERMINADO, ALEACIONES Y FÁBRICAS DE ACERO. LAMINADO, PROCESADO Y EXTRUSIÓN DE METALES DE HIERRO. HIERRO Y FUNDICIÓN DE ACERO. HIERRO Y ACERO FORJADO. INDUSTRIAS NO FERROSAS. LAMINADO Y EXTRUSIÓN DE METALES NO FERROSOS. FUNDICIÓN DE NO FERROSOS. PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, ENVASES Y RECIPIENTES METÁLICOS. CUCHILLERÍA. HERRAMIENTAS MANUALES. HERRAMIENTAS EN GENERAL, REPUESTOS ACCESORIOS. TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS Y REMACHES, ETC. CARPINTERÍA METÁLICA. PLATERÍA. LÁMINAS METÁLICAS. RECUBRIMIENTOS, ENCHAPADOS, GRABADOS Y SIMILARES. MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELÉCTRICOS MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA. TRACTORES. HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS. HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA Y ACCESORIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL ESPECIAL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MINERÍA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CARPINTERÍA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA METALURGIA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FABRICACIÓN DE CEMENTO. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIA TEXTIL. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. MÁQUINAS - MOTOR. BOMBAS. COMPRESORES. RODAMIENTOS. CALDERAS. CAJAS DE VELOCIDAD, EMBRAGUES Y TRANSMISIÓN DE ALTA VELOCIDAD. EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y ESCAPE. HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES. EQUIPOS DE OFICINAS Y CONTABLES. MÁQUINAS PARA ESCRIBIR. COPIADORAS. CALCULADORAS. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA REFRIGERACIÓN. MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS PARA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. TURBOGENERADORES. TRANSFORMADORES. INTERRUPTORES Y CONTROLES. MOTORES ELÉCTRICOS. CABLES Y CONDUCTORES. APARATOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES. BATERÍAS SECAS. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS. PROBADORES E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN. ARTEFACTOS DOMÉSTICOS. ALUMBRADO, ELÉCTRICO Y CABLEADO. EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. EQUIPOS DE COMUNICACIONES. PARTES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS. SEMICONDUCTORES. PRODUCTOS INDUSTRIALES. BIENES DE CONSUMO. EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA. ANTENAS (TRANSMISIÓN DE ONDAS). CONTROL DE PROCESOS Y EQUIPOS. EQUIPOS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO AUXILIAR. CARROS CAMPEROS, CAMIONETAS. CAMIONES Y BUSES. REMOLQUES. PARTES PARA AUTOMÓVILES Y ACCESORIOS. AVIONES Y COMPONENTES. CONSTRUCCIÓN DE BUQUES Y BOTES. ASTILLEROS PARA BUQUES. REPARACIÓN DE BUQUES. ASTILLEROS PARA BOTES. REPARACIÓN DE BOTES. EQUIPOS FERROVIARIOS. LOCOMOTORAS. COCHES. VAGONES, VAGONETAS, RUEDAS Y EJES. EQUIPO PERMANENTE. MOTOCICLETAS Y PARTES. BICICLETAS Y PARTES. INDUSTRIAS MISCELÁNEAS ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. FABRICACIÓN DE TABACO. TURISMO, POLÍTICA SECTORIAL. PROYECTOS TURÍSTICOS (PLANEACIÓN, DISEÑO). OPERACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS. MUSEOLOGÍA. CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y EXHIBICIÓN DE OBJETOS. ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS NATURALES. ARTESANÍAS. CONSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN. ADMINISTRACIÓN. TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, MATERIALES Y ENTRENAMIENTO. FINANZAS, SEGUROS Y GARANTÍAS. ESPECIALIDAD. SOCIAL. GESTIÓN EDUCATIVA. ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN Y FINANZAS (INCLUYE: ANÁLISIS DE LA TASA DE RETORNO, COSTOS EDUCATIVOS). ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS MACROEDUCATIVOS. DEMOGRAFÍA - MAPAS EDUCATIVOS. EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLO. EVALUACIÓN (INCLUYE: ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL CURRÍCULO ESCOLAR EN LA PRODUCCIÓN). ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS. ALFABETIZACIÓN. SISTEMAS EDUCATIVOS. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (PÚBLICA Y PRIVADA). PLANEACIÓN DE PROYECTOS MICROEDUCATIVOS ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (NO INCLUYE INFRAESTRUCTURA FÍSICA), DESARROLLO CURRICULAR,



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:51 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQuBm

CIENCIA S- NIVEL UNIVERSITARIO, CIENCIAS-NIVEL SECUNDARIO. TÉCNICA NIVEL UNIVERSITARIO. TÉCNICA NIVEL SECUNDARIO. NIVELES TECNOLÓGICO, SECUNDARIO Y POS SECUNDARIO. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS: GENERAL. EDUCACIÓN PARA NIÑOS ESPECIALES. EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN SECUNDARIA. EDUCACIÓN NO FORMAL PARA ADULTOS. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR. CONSEJERÍA ESCOLAR. CAPACITACIÓN DE MAESTROS MAESTROS TÉCNICOS Y VOCACIONALES. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE PRIMARIA. CAPACITACIÓN DE MAESTROS DE SECUNDARIA. CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADORES EDUCATIVOS, SUPERVISORES Y EXPERTOS DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO. AYUDAS EDUCATIVAS PRODUCCIÓN DE TEXTOS. MATERIALES DIDÁCTICOS. EDUCACIÓN A DISTANCIA. AYUDAS AUDIOVISUALES. EDUCACIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN. APRENDIZAJE POR CORRESPONDENCIA. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DISEÑO DE EDIFICIOS. PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN DE MODELOS UNIVERSITARIOS. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, PLANEACIÓN NACIONAL DE SALUD. DISEÑO LOGÍSTICO. DISEÑOS DE SISTEMAS FINANCIEROS. PLANEACIÓN INTERSECTORIAL. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA. CAPACITACIÓN EN SALUD. INFRAESTRUCTURA EN SALUD: DISEÑO DE HOSPITALES. DISEÑO DE AYUDAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA (RURAL Y URBANA). DISEÑO DE AYUDAS EDUCATIVAS. EQUIPOS Y VEHÍCULOS. TELECOMUNICACIONES (PARA SERVICIOS DE SALUD). SISTEMAS DE MANTENIMIENTO. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA VACUNAS (CADENAS DE FRÍOS). DISEÑO DE SISTEMAS PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD. DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS DE SALUD. SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD. SALUD OCUPACIONAL. SALUD AMBIENTAL (INCLUYENDO ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SISTEMAS SANITARIOS). ENFERMEDADES TROPICALES Y CONTROL DE VECTORES. CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS. SALUD MATERNO- INFANTIL. SALUD DENTAL. SALUD MENTAL. NUTRICIÓN (ASPECTOS DE SALUD). EDUCACIÓN EN SALUD. PROVEDURÍA DE MEDICAMENTOS. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. SALUD ESCOLAR. SALUD PÚBLICA GENERAL. DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS. ENFERMEDADES Y PERSONAL PARAMÉDICO. PROMOTORES MICILIARIOS DE SALUD. AUXILIARES. VOLUNTARIADO. DISEÑOS DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. CAPACITACIÓN EN SERVICIO. INTEGRACIÓN DE RECURSOS DE MEDICINA TRADICIONAL. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. SOCIAL: MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGÍA. ANTROPOLOGÍA- SOCIOLOGÍA (MÉDICA). ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES. INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ECONOMÍA DE LA SALUD. POBLACIÓN PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEMOGRÁFICO. DETERMINANTES DE LA FERTILIDAD. ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y PSICOLÓGICOS DE LA POBLACIÓN Y DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ASPECTOS DE LA SALUD EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA MUJER. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN. CENSOS Y ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN. PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS DE DESARROLLO. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA. PLANEACIÓN INTERSECTORIAL. PLANEACIÓN DEL RECURSO HUMANO. PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (BANCO DE DATOS). INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR DISEÑO GENERAL. EQUIPOS-VEHÍCULOS. PROVISIONES. DISEÑO DE INSTALACIÓN (ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN). MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS. SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR CLÍNICAS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN HOSPITALES. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR AMBULATORIOS. SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL. DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. MÉDICOS. ADMINISTRADORES Y GERENTES. ENFERMERAS Y PARTERAS. FARMACEUTAS. PERSONAL PARAMÉDICO. TRABAJADORES SOCIALES Y PROMOTORES DOMICILIARIOS DE SALUD. VOLUNTARIADO. DISEÑO DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN. DISEÑO DE SISTEMAS DE SUPERVISIÓN. DESARROLLO DE PERSONAL PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN COMUNICACIONES EN POBLACIÓN COMUNICACIONES POR MEDIOS MASIVOS. AYUDAS AUDIOVISUALES. COMUNICACIONES INTERPERSONALES. USO DE MEDIOS AUTÓCTONOS DE COMUNICACIÓN. EDUCACIÓN EN POBLACIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, DISEÑO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN Y FERTILIDAD. ESTADÍSTICAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS. DISEÑO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR. ORIENTADA HACIA LA ACCIÓN. ORIENTADA HACIA LA EVALUACIÓN. INVESTIGACIÓN CLÍNICA. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉTODOS Y PROGRAMAS EN INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS. ENERGÍA GESTIÓN ENERGÉTICA, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA. ECONOMÍA ENERGÉTICA. PLANEACIÓN ENERGÉTICA. ESTRUCTURACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DE LA ENERGÍA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON LA ENERGÍA. PÉRDIDAS DE ENERGÍA VIVIENDA. INDUSTRIA. TRANSPORTE. CONSTRUCCIÓN. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. ENERGÍA ELÉCTRICA, ANÁLISIS Y PLANEACIÓN DE REDES DE ENERGÍA, OPERACIÓN DE REDES DE ENERGÍA. AUTOMATIZACIÓN DEL REDES DE ENERGÍA (DINÁMICA DE CONTROL Y SIMULACIÓN) GENERACIÓN DE ENERGÍA - HIDROELÉCTRICAS. MARÍTIMO. GENERACIÓN DE ENERGÍA - TÉRMICA CONVENCIONAL. PLANTAS A VAPOR. PLANTAS DE COMBUSTIÓN INTERNA - TURBINAS DE GAS. PLANTAS DIÉSEL. GENERACIÓN DE ENERGÍA - NUCLEAR. GENERACIÓN DE ENERGÍA - OTRAS. PLANTAS DE CICLOS COMBINADOS. PLANTAS TRANSFORMADORAS DE ENERGÍA. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA. ALTO VOLTAJE (SUPERIOR A 220KV). BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE ALTO VOLTAJE. SUBESTACIONES DE BAJO Y MEDIANO VOLTAJE. TRANSMISIÓN DE ALTO VOLTAJE EN CORRIENTE CONTINUA. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. GENERACIÓN DE ENERGÍA CALÓRICA Y CO-GENERACIÓN. SISTEMAS DE ENERGÍA INDUSTRIAL. TARIFAS -PRECIOS Y MANEJO DE CARGAS. GERENCIA DEL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. SISTEMAS CONTABLES. SISTEMAS DE AUDITORÍA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. SISTEMAS ESTADÍSTICOS. SISTEMAS COMPUTARIZADOS. SISTEMAS DE AVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RENDIMIENTO. ELECTRIFICACIÓN RURAL. GASOLINA, PETRÓLEO. GEOFÍSICA (INCLUYE MEDICIONES GEOFÍSICAS). INGENIERÍA DE PERFORACIÓN. CONTINENTAL. MARÍTIMO. INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN. CONTINENTAL. INGENIERÍA DE RESERVAS. EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS. PRODUCCIÓN DE GAS



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

Y GASOLINA. CONVENCIONAL CONTINENTAL. CONVENCIONAL MARÍTIMO. NO CONVENCIONAL. CONDUCCIÓN DE PETRÓLEOS Y DERIVADOS. PETRÓLEO CRUDO. GASOLINA Y DERIVADOS. GAS NATURAL. LPG. PETROQUÍMICOS. REFINERÍAS DE PETRÓLEO. DISEÑO DE PROCESOS. CONSTRUCCIÓN DE REFINERÍAS. OPERACIÓN DE REFINERÍAS. COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TERMINALES Y DEPÓSITOS DE PETRÓLEOS. AYUDAS PARA LA EXPLOTACIÓN MARÍTIMA. DISEÑO DE PLATAFORMAS. ESTUDIO DE SUELOS Y FUNDACIONES. OPERACIÓN.SERVICIOS DE SOPORTE. CONDUCCIÓN SUBMARINA. GAS, DISTRIBUCIÓN DE GAS. SISTEMAS DOMÉSTICOS. SISTEMAS INDUSTRIALES. CONVERSIÓN A GAS FUEL. GAS NATURAL LÍQUIDO. LICUEFACCIÓN. ALMACENAMIENTO. GASEODUCTOS Y TERMINALES. TRANSPORTE EN TANQUES. EQUIPOS. EXPLORACIÓN. PRODUCCIÓN. TRANSPORTE. REFINACIÓN. DISTRIBUCIÓN. SERVICIOS JURÍDICOS. NEGOCIACIÓN DE CONCESIONES. EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO. CARBÓN -LIGNITO-ANTRACITA, GEOLOGÍA DEL CARBÓN, EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS MINERA A CIELO ABIERTO. MINERÍA SUBTERRÁNEA Y PREPARACIÓN DE LA EXTRACCIÓN. MANEJO Y TRANSPORTE DEL CARBÓN. PROCESAMIENTO DEL CARBÓN. PRODUCCIÓN DE COKE. PRODUCCIÓN DE ALQUITRÁN. GASIFICACIÓN DEL CARBÓN. COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SINTÉTICOS. QUÍMICA DEL CARBÓN. COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN. ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS, ENERGÍA GEOTÉRMICA. EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN GEOTÉRMICA. RESERVAS GEOTÉRMICAS Y MUESTREO. HIDROLOGÍA GEOTÉRMICA. ENERGÍA SOLAR. ENERGÍA BIOMASA. ENERGÍA EÓLICA. ENERGÍA DE MAREAS. PROCESAMIENTO DE ACEITES BITUMINOSOS. PROCESAMIENTO DE ARENAS ALQUITRANADAS. LEÑA Y COMBUSTIBLES VEGETALES. ESPECIALIDAD. AMBIENTAL GRUPOS. PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN. POLÍTICAS AMBIENTALES. LEGISLACIÓN AMBIENTAL. POLÍTICAS INSTITUCIONALES. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES (CALIDAD). DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. TOPOGRAFÍA Y GEOLOGÍA. ATMÓSFERA. AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS. MAR. ECOLOGÍA. PAISAJE. RUIDO. HABITANTES. ECONOMÍA. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. SENSORES REMOTOS. MAPAS DE ÁREAS AFECTADAS ECOLÓGICAMENTE. CAPACITACIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONTAMINACIÓN DEL AIRE. CONTAMINACIÓN DEL AGUA. CONTAMINACIÓN DEL SUELO. DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. DISPOSICIÓN DE DESECHOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. RUIDO. SALUD. CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL. PESTICIDAS. ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL. IMPACTO DE LAS MINAS DE CARBÓN Y OTROS MINERALES. CONTROL AMBIENTAL EN SILVICULTURA. BIOLOGÍA MARINA. MANEJO DE ZONAS COSTERAS. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS CULTURALES HISTÓRICOS. PROTECCIÓN DE LA VIDA SALVAJE. PLANEAMIENTO AMBIENTAL URBANO. RELOCALIZACIÓN. INGENIERÍA PAISAJISTA. ASPECTOS SOCIOCULTURALES. TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, ESTUDIOS DE DEMANDA. ESTUDIOS DE PROYECCIÓN. DISEÑO DE PROGRAMACIÓN GLOBAL. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON TELECOMUNICACIONES. REGLAMENTACIÓN. SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, TELÉGRAFO Y TÉLEX, SISTEMAS DE CONMUTACIÓN. ANÁLOGOS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN. POR CABLE METÁLICO. POR FIBRA ÓPTICA, CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. FÁBRICAS DE CABLES. SISTEMAS DE COMUNICACIONES SATELITALES. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS. CIRCUITOS CONMUTABLES (SWITCHING). PAQUETES CONMUTABLES (SWITCHING). CIRCUITOS ESPECIALIZADOS. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ORGANIZACIÓN Y GERENCIA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. ESTRUCTURAS DE TARIFAS. SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, RADIO. TELEVISIÓN. ANTENAS COMUNALES DE TELEVISIÓN-CATV. RADIOTELEFONÍA. SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE AÉREO. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE POR DUCTOS. COMUNICACIONES DEL TRANSPORTE ACUÁTICO. VIDEO. APLICACIONES DE COMPUTADOR PROCESAMIENTO DE DATOS. EN LÍNEA. FUERA DE LÍNEA. SISTEMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA CORREO Y TELÉGRAFO. RADIO Y TELÉFONO. PORTÁTILES Y CENTRALES. TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL. MEDICIÓN DE TRÁFICO, ORIGEN Y DESTINO. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PROYECCIÓN DE DEMANDA. MODELOS DE TRANSPORTE. PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN. TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE INTERMODAL. TERMINALES DE CARA-INTERMODAL. PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON TRANSPORTE. INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CARRETERAS. CARRETERAS. CAMINOS VECINALES (VÍAS DE PENETRACIÓN). NUEVAS CARRETERAS, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN. TRONCALES (CARRETERAS CON PEAJE). CARRETERAS PRIMARIAS. CARRETERAS SECUNDARIAS. CAMINOS VECINALES. CARRETEABLES. NUEVAS ESTRUCTURAS Y RECONSTRUCCIÓN. PUENTES. TÚNELES. PASOS ELEVADOS. MUELLES PARA FERRY. MANTENIMIENTO VIAL. ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN. EJECUCIÓN. MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES. AMBIENTAL: ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN. EJECUCIÓN. ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS. CONTROL DE TRÁFICO VIAL. LEGISLACIÓN VIAL. SEGURIDAD VIAL.CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA. SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULACIÓN. IMPUESTOS A LOS USUARIOS DE LAS VÍAS. GERENCIA DE EMPRESAS. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. TERMINALES. PASAJEROS. CARGA. SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE CARGA. CAPACITACIÓN SOBRE INDUSTRIAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA. TRANSPORTE FERROVIARIO, PROYECCIÓN DE DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. MERCADEO. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. REGULACIÓN Y PRECIOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. NUEVAS LÍNEAS Y RENOVACIONES. ESTRUCTURAS. PUENTES. TÚNELES. ESTACIONES. TERMINALES Y PATIOS. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN. EQUIPO RODANTE. Locomotoras. OTROS. ELECTRIFICACIÓN. OPERACIÓN DE FERROCARRILES. TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN. OPERACIONES. CAPACITACIÓN SOBRE TRANSPORTE FERROVIARIO. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. PUERTOS, MUELLES Y EMBARCADEROS. MANTENIMIENTO PORTUARIO. DRAGADO Y RECUPERACIÓN. OPERACIONES PORTUARIAS. DEPÓSITO Y ALMACENES. MEDIOS PARA MANEJO DE CARGA A GRANEL. AYUDAS COSTERAS. PUERTOS MAR ADENTRO. PUERTOS PARA CONTENEDORES. PUERTOS PARA CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA. OPERACIÓN Y MANEJO DE CARGA. AYUDA DE NAVEGACIÓN. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OPERACIONES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

PORTUARIAS. ENTRENAMIENTO SOBRE PUERTOS. NAVEGACIÓN, EMPRESAS NACIONALES DE NAVEGACIÓN. GERENCIA Y OPERACIÓN. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. EMBARCACIONES. BUQUES TANQUE Y EMBARCACIONES DE CARGA. BUQUES DE EMBARQUE COSTERO. EMBARCACIONES PARA VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERNA. AMBIENTAL: TRANSBORDADORES. CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARCOS. CONSTRUCCIÓN DE BARCOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ASTILLEROS. DIQUES SECOS. DIQUES FLOTANTES. ARQUITECTURA NAVAL. INGENIERÍA NAVAL. FLETES DE CARGA. ENTRENAMIENTO RELACIONADO CON NAVEGACIÓN. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL TRANSPORTE. VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS. DRAGADO Y RECUPERACIÓN. ESCLUSAS Y DIQUES. CANALES. PUERTOS. ESPOLONES. MANTENIMIENTO. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN. ASTILLEROS Y AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES. INDUSTRIA DEL TRANSPORTE (FIRMAS Y SERVICIOS). AEROPUERTOS, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES. GERENCIA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. LOCALIZACIÓN Y USOS DE LA TIERRA. ESTUDIOS AMBIENTALES. DISEÑO DE AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES (PISTAS DE DESAGUAMIENTO, CARRETEO Y PARQUEO). ESTRUCTURAS. TERMINALES. DEPÓSITOS Y MEDIOS PARA EL MANEJO DE CARGA. HANGARES Y TALLERES. INFRAESTRUCTURA. ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES. ALUMBRADO. OTROS. MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS. OPERACIÓN DE AEROPUERTOS. CONTROL DE TRÁFICO AÉREO. AYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA. PEQUEÑAS PISTAS DE ATERRIZAJE. ENTRENAMIENTO AEROPORTUARIO. SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO SELECCIÓN DE AERONAVES. GERENCIA Y OPERACIÓN DE AEROLÍNEAS. ANÁLISIS FINANCIERO, TARIFAS Y COSTOS. PLANEACIÓN DE ITINERARIOS. REGULACIÓN. PRECIOS. MANTENIMIENTO DE AERONAVES. APLICACIONES DE COMPUTADOR. SISTEMAS DE RESERVAS PARA AEROLÍNEAS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OPERACIONES. ENTRENAMIENTO EN TRANSPORTE AÉREO. OTROS TRANSPORTES, BANDAS TRANSPORTADORAS. CARROS POR CABLE. DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, ENCUESTAS, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA URBANA. ENCUESTAS SOCIOECONÓMICAS. ENCUESTAS DE USO DE LA TIERRA. MODELOS DE DESARROLLO URBANO. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO (INCLUYE PLANES INTEGRALES). PLANEACIÓN DE USOS DE LA TIERRA Y DEL TRANSPORTE. PLANES DE INVERSIONES URBANAS. POLÍTICAS URBANAS NACIONALES. PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, ENCUESTAS Y DIAGNÓSTICO DEL SECTOR VIVIENDA. PLANEACIÓN, LOCALIZACIÓN, DISEÑO E INGENIERÍA DE DETALLE DE SERVICIOS. PROGRAMAS DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. AMBIENTAL: MÉTODO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. DISEÑO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS. ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES. USOS DE LA TIERRA URBANA (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL). MEJORAMIENTO DEL USO DE LA TIERRA. REDESARROLLO URBANO. SERVICIOS URBANOS, INGENIERÍA. SERVICIOS MUNICIPALES. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS. ALUMBRADO PÚBLICO. RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. PREVENCIÓN DE INCENDIOS. PLANEACIÓN Y DISEÑO DE SERVICIOS COMUNALES. MERCADOS. CENTROS COMUNALES. EMPLEO URBANO, ANÁLISIS DEL SECTOR EMPLEO. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES. FINANZAS URBANAS. FINANZAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES. AVALÚOS E IMPUESTOS CATASTRALES. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES. FINANCIACIÓN DEL SECTOR VIVIENDA. BANCA HIPOTECARIA. AHORRO Y PROGRAMAS DE PRÉSTAMO. PRÉSTAMOS PARA CONSTRUCCIÓN. FINANCIACIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. FINANCIACIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ADMINISTRACIÓN URBANA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES. CÓDIGOS DE URBANISMO. NORMATIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. PROGRAMAS DE AUTOAYUDA. ENTRENAMIENTO EN DESARROLLO URBANO. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE LA TIERRA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS. TRANSPORTE URBANO ADMINISTRACIÓN DEL TRÁFICO. AVISOS Y SEÑALIZACIÓN. CANALIZACIÓN. MEDIDA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO. ESQUEMAS DE CONTROL DEL TRÁFICO ZONAL. TRANSPORTE PÚBLICO (ESQUEMAS DE PRIORIZACIÓN) PARQUEO. OPERACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO. BUSES. SISTEMAS DE TRÁFICO RÁPIDO. ESTRUCTURA TARIFARIA. ADMINISTRACIÓN. ANÁLISIS Y DISEÑO GLOBAL. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL TRÁNSITO. CICLOVÍAS PEATONALES. PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. ENCUESTAS Y ANÁLISIS DE TRÁFICO Y TRANSPORTE. MODELOS DE TRÁFICO Y TRANSPORTE. PLANEACIÓN Y DISEÑO GLOBAL. MONITOREO Y EVALUACIÓN. ECONOMÍA DEL TRANSPORTE URBANO. ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO. TARIFAS. LICENCIAS PARA VEHÍCULOS. PROCEDIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS. ENTRENAMIENTO (INCLUYE EDUCACIÓN A CONDUCTORES). PARTICIPACIÓN PÚBLICA. DISEÑO ARQUITECTÓNICO. SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ACUEDUCTOS, DESARROLLO DE RECURSOS HÍDRICOS. AMBIENTAL: AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS, CALIDAD DEL AGUA, FUENTES DE ABASTECIMIENTO, PRESAS. TÚNELES. CONDUCTOS SUBMARINOS. CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA. ESTACIONES DE BOMBEO. BOMBAS MANUALES. ALMACENAMIENTO DE AGUAS. TRATAMIENTO DE AGUAS. DISTRIBUCIÓN DE AGUAS. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. DESALINIZACIÓN. CORROSIÓN. DETECCIÓN DE FUGAS. SUMINISTRO DE AGUA EN ZONAS RURALES. MEDIDORES DE AGUA. MATERIALES Y FABRICACIÓN DE TUBERÍA. SANEAMIENTO, SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. DOMÉSTICAS. INDUSTRIALES. REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA. LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN. EMISARIO SUBMARINO. DISPOSICIÓN EN TIERRA. TECNOLOGÍA DE BAJO COSTO PARA ZONAS URBANAS. SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS FLUVIALES. SANEAMIENTO RURAL. CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LODOS. RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. DESECHOS DE SÓLIDOS, LOGÍSTICA Y RECOLECCIÓN. DISPOSICIÓN. RECUPERACIÓN DEL RECURSO. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PLANEACIÓN FINANCIERA. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ESTRATIFICACIÓN Y TARIFAS. MEDICIÓN DE AGUA. SISTEMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA. SISTEMATIZACIÓN. LEGISLACIÓN. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS RURALES. CAPACITACIÓN EN SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO. OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, ESTRATEGIAS DE DESARROLLO NACIONAL. POLÍTICAS SECTORIALES. POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR. PLANEACIÓN NACIONAL. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EMPRESAS PÚBLICAS: ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN. EMPRESAS PÚBLICAS: SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL. ADMINISTRACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL. INVERSIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO. FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA. DESARROLLO INSTITUCIONAL.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQuBm

BANCA DE DESARROLLO. PROGRAMA DE PRIVATIZACIÓN. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. CONTABILIDAD- AUDITORÍA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE CÓMPUTO. TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES. ASESORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE AUTOMATIZACIÓN. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA HARDWARE / SOFTWARE. DISEÑO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN. MICROCOMPUTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS. ORGANIZACIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL. ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN. ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. ESTUDIOS DE DEMANDA DEL RECURSO HUMANO. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ENTRENAMIENTO. GESTIÓN DE PROYECTOS. SERVICIOS DE GESTIÓN. GERENCIA DE PROYECTOS. ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA EN SERVICIOS. OPERACIÓN LLAVE EN MANO. GESTIÓN DE ARRANQUE DE PROYECTOS. EVALUACIÓN E X- POST DE PROYECTOS. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. MANEJO DE RIESGOS. PROYECTOS RELACIONADOS CON SEGUROS. ASESORÍA EN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS. INTERVENTORÍA. SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, AEROFOTOGRAMETRÍA E IMÁGENES POR SATÉLITE. ESTUDIOS GEOLÓGICOS. ESTUDIOS GEOFÍSICOS. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS. ESTUDIOS DE SUELOS. ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS. ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES. ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS. ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN. ESTUDIOS CLIMATOLÓGICOS. ESTUDIOS SISMOLÓGICOS. ESTUDIOS OCEANOGRÁFICOS. ESTUDIOS DE INGENIERÍA MARINA. ASESORÍA LEGAL, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. ASESORÍA FINANCIERA. AUDITORÍA Y REVISORÍA FISCAL. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE AUDITORÍAS TALES COMO LAS LÍNEAS COMERCIALES E INDUSTRIALES. MANEJO DE CAPACITACIONES E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MANEJO DE MEDIO AMBIENTE, CREACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD HSEQ. ACTIVIDADES DE PROVEEDURÍA, PROVEER A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL: ANIMALES VIVOS. CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES. PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. ESPECIALIDAD PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA. LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS. FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES. CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS. CEREALES. PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; GLUTEN DE TRIGO. SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES. GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES. MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS. AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. CACAO Y SUS PREPARACIONES. PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA, DE ALMIDÓN, DE FÉCULA O DE LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA. PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS. PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS. BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE. RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS. PRODUCTOS MINERALES SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS. MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS. COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIATIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS. PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ABONOS. EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS. ACEITES ESENCIALES Y RESINÓIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TACADOR O DE COSMÉTICA. JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, " CERAS PARA ODONTOLOGÍA " Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO (ESCAIOLA). MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS. PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES. PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS. PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO. PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA O DE TALABARTERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA, PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS. MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA Y DE TALABARTERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA. PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA ARTIFICIAL O FICTICIA. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERÍA. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA. CORCHO Y SUS MANUFACTURAS. MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERÍA. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL, CARTÓN Y SUS APLICACIONES. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN. PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTÓN. PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. SEDA, LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN. ALGODÓN. LAS DEMÁS FIBRAS



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL. FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES. FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS. GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA. ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS. TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIAS TEXTILES. TEJIDOS DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERÍA Y TRAJOS. CALZADO, SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO. CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS. ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y SUS PARTES. PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES -ASIENTO, LÁTIGOS FUSTAS Y SUS PARTES. PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DEL CABELLO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANÁLOGAS. PRODUCTOS CERÁMICOS. VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDASPERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO. MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO. COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE. NÍQUEL Y MANUFACTURAS DE NÍQUEL. ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO. (RESERVADO PARA UNA FUTURA UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA ARMONIZADO). PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO. CINC Y MANUFACTURAS DE CINC. ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO. LOS DEMÁS METALES COMUNES; "CERMETS "; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS. HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METALES COMUNES. MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS. MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACIÓN O LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. MATERIAL DE TRANSPORTE VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, CICLOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL. NAVEGACIÓN MARÍTIMA O FLUVIAL. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS; RELOJERÍA; INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. RELOJERÍA. INSTRUMENTOS DE MÚSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS. MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. MUEBLES MOBILIARIO MÉDICO-QUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS. JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS. MANUFACTURAS DIVERSAS. OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIGÜEDAD OBJETOS DE ARTE, DE COLECCIÓN O DE ANTIGÜEDAD. DISPOSICIONES DE TRATAMIENTO ESPECIAL. OTROS REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES. SERVICIOS. SERVICIO DE ASEO. SERVICIO DE VIGILANCIA. SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CASINOS SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL. SERVICIO DE DILIGENCIAS PERSONALES. SERVICIO POSTAL, CORREO URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL. SERVICIO DE MEJERÍA. CORRETAJE DE SEGUROS. PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES. PRODUCCIÓN DE SEGUROS DE VIDA. SERVICIO DE ADUANA. SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARGUE. SERVICIO DE BODEGAJE. SERVICIO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN. SERVICIO DE PUBLICIDAD. SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN. SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN. SERVICIO DE TRADUCCIÓN. DESARROLLO DE SOFTWARE. ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO. SERVICIO DE MICROFILMACIÓN. SERVICIO DE FILMACIÓN. SERVICIO DE MÚSICA AMBIENTAL. SERVICIOS GENERALES. SERVICIO DE RECICLAJE. MEDICIONES HIDROLÓGICAS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL. SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL. AGENCIAS DE VIAJE. SERVICIOS DE MERCADERO. SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS CORPORATIVOS. SERVICIO DE FOTOCOPIADO. SERVICIO CALL CENTER Y CONTACT CENTER. SERVICIOS DE ALQUILER. ALQUILER DE INMUEBLES. ALQUILER DE VEHÍCULOS. ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES. ALQUILER EQUIPOS DE LABORATORIO, MEDICIÓN E INVESTIGACIONES. ALQUILER DE OTROS EQUIPOS. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES. MANTENIMIENTO DE VÍAS Y PARQUEADEROS. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO DE PISCINAS. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLER. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECÁNICOS. MANTENIMIENTO DE PRESAS. MANTENIMIENTO DE CENTRALES.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

OPERACIÓN DE CENTRALES. MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES. OPERACIÓN DE SUBESTACIONES. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. OPERACIÓN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRAINCENDIO. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE. MANTENIMIENTO OTROS EQUIPOS E INSTALACIONES. SERVICIOS DE TRANSPORTE. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS. TRANSPORTE AÉREO DE CARGA. TRANSPORTE MARÍTIMO. TRANSPORTE FLUVIAL. TRANSPORTE FÉRREO. TRANSPORTE DE VALORES. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ORDINARIA. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ESPECIAL. OTROS TIPOS DE TRANSPORTE. SERVICIOS DE REFORESTACIÓN. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESMONTE. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS. SERVICIOS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVOS. SERVICIO TELECOMUNICACIONES. TRANSMISIÓN SATELITAL DE DATOS. SERVICIO COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. LABORATORIO DE PATRONAMIENTO DE EQUIPOS. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN, PRUEBA Y ENSAYO. PATRONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MAGNITUDES MECÁNICAS. CALIBRACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA. CALIBRACIÓN Y PATRONAMIENTO EQUIPO DE VIBRACIÓN. BALANCEO DINÁMICO DE MOTORES EN SITIO. ANÁLISIS COMPUTARIZADO DE VIBRACIONES. MEDICIÓN DE RUIDO. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO POR VIBRACIÓN. SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN. MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA ROTATIVA - ALINEACIÓN LÁSER DE MAQUINARIA - ANÁLISIS DE CORRIENTE ELÉCTRICA. MEDICIÓN CAUDAL -MEDICIÓN VELOCIDAD Y FLUIDOS. INSPECCIÓN Y ENSAYO DESTRUCTIVO. FABRICACIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS, EN TORNO Y FRESADORA. FABRICACIÓN DISPOSITIVOS ESPECIALES. SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN Y LECTURA DE CONTADORES DE ENERGÍA. SOFTWARE DE TELEMEDICIÓN Y TELEMEDIDAS. SISTEMA DE FACTURACIÓN DE MERCADEO. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MERCADEO Y VENTAS. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS. ANÁLISIS DE FALLAS. SERVICIOS ASOCIADOS A SOLDADURA INDUSTRIAL (ENSAYOS, CALIFICACIÓN, REGISTROS, CAPACITACIÓN). SERVICIOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA (DISEÑO, INSPECCIONES, PRUEBAS) SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EQUIPOS DE COMUNICACIONES. SOFTWARE SERVICIOS DE COMISIONISTAS. COMISIONISTAS DE BOLSAS DE PRODUCTOS. EQUIPOS Y/ O MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS. COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS. EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA. AVALÚOS Y VALORACIONES. SERVICIOS SOCIALES. HOTELERÍA Y TURISMO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASÍ DETERMINADO LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, CONSTITUIR Y ENAJENAR INMUEBLES Y MUEBLES, MAQUINARIAS TANTO VEHICULARES COMO ESTACIONARIA E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONVOCATORIAS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PUBLICAS Y PRIVADAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS EN EL OBJETO PRINCIPAL, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENAJENARLOS, PAGARLOS, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS DE SEGUROS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL .- OFRECER SUS ASESORIAS, CONSULTORIAS Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL AL SECTOR PUBLICO, PRIVADO O MIXTO, DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA A TRAVÉS DE SUS MISMOS ACCIONISTAS O EMPLEADOS Y DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS. PARAGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 10 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO SANDOVAL LUIS FERNANDO	CC 93,123,714

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 10 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58677 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS**

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQUbM

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ BARON ZULMA CAROLINA	CC 52,209,404

POR ACTA NÚMERO 98 DEL 19 DE JUNIO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ROMERO GONZALEZ VALENTINA	CC 1,032,499,802

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE O UN SEGUNDO SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 60463 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ADOLFO	CC 93,123,908	

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$58,313,512,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2023/12/07 - 12:07:52 **** Recibo No. S001786380 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231207-0103

CODIGO DE VERIFICACIÓN juCrDrQubM

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación juCrDrQubM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD 2023 00128 BANCOLOMBIA SA VS JESSICA SERRANO QUIÑONES CC 52969191

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecea.co>

Lun 18/03/2024 10:51

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (264 KB)

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO OBLIGACION 90000172999.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**E. S. D.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JESSICA SERRANO QUIÑONES CC 52969191**
RADICADO: **11001 3103 032 2023 00128 00**
ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO.**

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura., me permito radicar el memorial del asunto para que se le dé el trámite correspondiente.

Así mismo me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: notificacionesprometeo@aecea.co

Agradezco acusar recibido.**Cordialmente,****DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO****Apoderada**

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

OBLIGACIÓN N° 90000172999							UVR		PESOS				
TT:	JESSICA SERRANO QUIÑONES			CAPITAL ACELERADO:	739878.8372	TOTAL ABONOS:			-				
CC:	52969191			TOTAL CUOTAS CAPITAL:	4328.4608	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL					
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	18/03/2024			TOTAL INTERES DE PLAZO:	25186.3558					SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	744,207.2980	\$	270,857,818.30
TASA EFECTIVA ANUAL:	10.58%			TOTAL PRIMA SEGURO:	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000		SALDO FINAL MORA TOTAL:	75,544.9328	\$	27,494,940.93
TASA E.DIARIA:	0.0275%									SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	25,186.3558	\$	9,166,695.09
										SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$	-
										SALDO TOTAL FINAL	844,938.5866	\$	307,519,454.32

1	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
1	30/09/2022	30/09/2022	1	711.2798	0.1959	4,207.8563	-	\$ -	0.1959	4,207.8563	711.2798	4,919.3320	-	-	-
1	1/10/2022	31/10/2022	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	6.2694	4,207.8563	711.2798	4,925.4055	-	-	-
1	1/11/2022	30/11/2022	30	711.2798	5.8776	4,207.8563	-	\$ -	12.1470	4,207.8563	711.2798	4,931.2831	-	-	-
1	1/12/2022	31/12/2022	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	18.2205	4,207.8563	711.2798	4,937.3566	-	-	-
1	1/01/2023	31/01/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	24.2940	4,207.8563	711.2798	4,943.4301	-	-	-
1	1/02/2023	28/02/2023	28	711.2798	5.4857	4,207.8563	-	\$ -	29.7797	4,207.8563	711.2798	4,948.9158	-	-	-
1	1/03/2023	31/03/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	35.8532	4,207.8563	711.2798	4,954.9893	-	-	-
1	1/04/2023	30/04/2023	30	711.2798	5.8776	4,207.8563	-	\$ -	41.7307	4,207.8563	711.2798	4,960.8668	-	-	-
1	1/05/2023	31/05/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	47.8042	4,207.8563	711.2798	4,966.9403	-	-	-
1	1/06/2023	30/06/2023	30	711.2798	5.8776	4,207.8563	-	\$ -	53.6818	4,207.8563	711.2798	4,972.8179	-	-	-
1	1/07/2023	31/07/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	59.7553	4,207.8563	711.2798	4,978.8914	-	-	-
1	1/08/2023	31/08/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	65.8288	4,207.8563	711.2798	4,984.9649	-	-	-
1	1/09/2023	30/09/2023	30	711.2798	5.8776	4,207.8563	-	\$ -	71.7063	4,207.8563	711.2798	4,990.8424	-	-	-
1	1/10/2023	31/10/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	77.7798	4,207.8563	711.2798	4,996.9159	-	-	-
1	1/11/2023	30/11/2023	30	711.2798	5.8776	4,207.8563	-	\$ -	83.6574	4,207.8563	711.2798	5,002.7935	-	-	-
1	1/12/2023	31/12/2023	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	89.7309	4,207.8563	711.2798	5,008.8670	-	-	-
1	1/01/2024	31/01/2024	31	711.2798	6.0735	4,207.8563	-	\$ -	95.8044	4,207.8563	711.2798	5,014.9405	-	-	-
1	1/02/2024	29/02/2024	29	711.2798	5.6816	4,207.8563	-	\$ -	101.4860	4,207.8563	711.2798	5,020.6221	-	-	-
1	1/03/2024	18/03/2024	18	711.2798	3.5265	4,207.8563	-	\$ -	105.0126	4,207.8563	711.2798	5,024.1487	-	-	-
2	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
2	30/10/2022	31/10/2022	2	715.3015	0.3941	4,203.8346	-	\$ -	0.3941	4,203.8346	715.3015	4,919.5302	-	-	-
2	1/11/2022	30/11/2022	30	715.3015	5.9108	4,203.8346	-	\$ -	6.3049	4,203.8346	715.3015	4,925.4410	-	-	-
2	1/12/2022	31/12/2022	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	12.4127	4,203.8346	715.3015	4,931.5488	-	-	-
2	1/01/2023	31/01/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	18.5205	4,203.8346	715.3015	4,937.6566	-	-	-

2	1/02/2023	28/02/2023	28	715.3015	5.5167	4,203.8346	-	\$ -	24.0373	4,203.8346	715.3015	4,943.1734	-	-	-
2	1/03/2023	31/03/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	30.1451	4,203.8346	715.3015	4,949.2812	-	-	-
2	1/04/2023	30/04/2023	30	715.3015	5.9108	4,203.8346	-	\$ -	36.0559	4,203.8346	715.3015	4,955.1920	-	-	-
2	1/05/2023	31/05/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	42.1637	4,203.8346	715.3015	4,961.2998	-	-	-
2	1/06/2023	30/06/2023	30	715.3015	5.9108	4,203.8346	-	\$ -	48.0745	4,203.8346	715.3015	4,967.2106	-	-	-
2	1/07/2023	31/07/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	54.1823	4,203.8346	715.3015	4,973.3184	-	-	-
2	1/08/2023	31/08/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	60.2902	4,203.8346	715.3015	4,979.4263	-	-	-
2	1/09/2023	30/09/2023	30	715.3015	5.9108	4,203.8346	-	\$ -	66.2010	4,203.8346	715.3015	4,985.3371	-	-	-
2	1/10/2023	31/10/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	72.3088	4,203.8346	715.3015	4,991.4449	-	-	-
2	1/11/2023	30/11/2023	30	715.3015	5.9108	4,203.8346	-	\$ -	78.2196	4,203.8346	715.3015	4,997.3557	-	-	-
2	1/12/2023	31/12/2023	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	84.3274	4,203.8346	715.3015	5,003.4635	-	-	-
2	1/01/2024	31/01/2024	31	715.3015	6.1078	4,203.8346	-	\$ -	90.4353	4,203.8346	715.3015	5,009.5714	-	-	-
2	1/02/2024	29/02/2024	29	715.3015	5.7138	4,203.8346	-	\$ -	96.1490	4,203.8346	715.3015	5,015.2851	-	-	-
2	1/03/2024	18/03/2024	18	715.3015	3.5465	4,203.8346	-	\$ -	99.6955	4,203.8346	715.3015	5,018.8316	-	-	-
3	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
3	30/11/2022	30/11/2022	1	719.3459	0.1981	4,199.7902	-	\$ -	0.1981	4,199.7902	719.3459	4,919.3342	-	-	-
3	1/12/2022	31/12/2022	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	6.3405	4,199.7902	719.3459	4,925.4766	-	-	-
3	1/01/2023	31/01/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	12.4829	4,199.7902	719.3459	4,931.6190	-	-	-
3	1/02/2023	28/02/2023	28	719.3459	5.5479	4,199.7902	-	\$ -	18.0308	4,199.7902	719.3459	4,937.1669	-	-	-
3	1/03/2023	31/03/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	24.1732	4,199.7902	719.3459	4,943.3093	-	-	-
3	1/04/2023	30/04/2023	30	719.3459	5.9442	4,199.7902	-	\$ -	30.1174	4,199.7902	719.3459	4,949.2535	-	-	-
3	1/05/2023	31/05/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	36.2598	4,199.7902	719.3459	4,955.3959	-	-	-
3	1/06/2023	30/06/2023	30	719.3459	5.9442	4,199.7902	-	\$ -	42.2040	4,199.7902	719.3459	4,961.3401	-	-	-
3	1/07/2023	31/07/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	48.3463	4,199.7902	719.3459	4,967.4824	-	-	-
3	1/08/2023	31/08/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	54.4887	4,199.7902	719.3459	4,973.6248	-	-	-
3	1/09/2023	30/09/2023	30	719.3459	5.9442	4,199.7902	-	\$ -	60.4329	4,199.7902	719.3459	4,979.5690	-	-	-
3	1/10/2023	31/10/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	66.5753	4,199.7902	719.3459	4,985.7114	-	-	-
3	1/11/2023	30/11/2023	30	719.3459	5.9442	4,199.7902	-	\$ -	72.5195	4,199.7902	719.3459	4,991.6556	-	-	-
3	1/12/2023	31/12/2023	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	78.6619	4,199.7902	719.3459	4,997.7980	-	-	-
3	1/01/2024	31/01/2024	31	719.3459	6.1424	4,199.7902	-	\$ -	84.8042	4,199.7902	719.3459	5,003.9403	-	-	-
3	1/02/2024	29/02/2024	29	719.3459	5.7461	4,199.7902	-	\$ -	90.5503	4,199.7902	719.3459	5,009.6864	-	-	-
3	1/03/2024	18/03/2024	18	719.3459	3.5665	4,199.7902	-	\$ -	94.1169	4,199.7902	719.3459	5,013.2530	-	-	-

4	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
4	30/12/2022	31/12/2022	2	723.4132	0.3985	4,195.7229	-	\$ -	0.3985	4,195.7229	723.4132	4,919.5346	-	-	-
4	1/01/2023	31/01/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	6.5756	4,195.7229	723.4132	4,925.7117	-	-	-
4	1/02/2023	28/02/2023	28	723.4132	5.5793	4,195.7229	-	\$ -	12.1549	4,195.7229	723.4132	4,931.2910	-	-	-
4	1/03/2023	31/03/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	18.3320	4,195.7229	723.4132	4,937.4681	-	-	-
4	1/04/2023	30/04/2023	30	723.4132	5.9778	4,195.7229	-	\$ -	24.3098	4,195.7229	723.4132	4,943.4459	-	-	-
4	1/05/2023	31/05/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	30.4869	4,195.7229	723.4132	4,949.6230	-	-	-
4	1/06/2023	30/06/2023	30	723.4132	5.9778	4,195.7229	-	\$ -	36.4648	4,195.7229	723.4132	4,955.6009	-	-	-
4	1/07/2023	31/07/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	42.6419	4,195.7229	723.4132	4,961.7780	-	-	-
4	1/08/2023	31/08/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	48.8190	4,195.7229	723.4132	4,967.9551	-	-	-
4	1/09/2023	30/09/2023	30	723.4132	5.9778	4,195.7229	-	\$ -	54.7968	4,195.7229	723.4132	4,973.9329	-	-	-
4	1/10/2023	31/10/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	60.9739	4,195.7229	723.4132	4,980.1100	-	-	-
4	1/11/2023	30/11/2023	30	723.4132	5.9778	4,195.7229	-	\$ -	66.9517	4,195.7229	723.4132	4,986.0878	-	-	-
4	1/12/2023	31/12/2023	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	73.1288	4,195.7229	723.4132	4,992.2649	-	-	-
4	1/01/2024	31/01/2024	31	723.4132	6.1771	4,195.7229	-	\$ -	79.3059	4,195.7229	723.4132	4,998.4420	-	-	-
4	1/02/2024	29/02/2024	29	723.4132	5.7786	4,195.7229	-	\$ -	85.0845	4,195.7229	723.4132	5,004.2206	-	-	-
4	1/03/2024	18/03/2024	18	723.4132	3.5867	4,195.7229	-	\$ -	88.6712	4,195.7229	723.4132	5,007.8073	-	-	-
5	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
5	30/01/2023	31/01/2023	2	727.5035	0.4008	4,191.6326	-	\$ -	0.4008	4,191.6326	727.5035	4,919.5369	-	-	-
5	1/02/2023	28/02/2023	28	727.5035	5.6109	4,191.6326	-	\$ -	6.0116	4,191.6326	727.5035	4,925.1477	-	-	-
5	1/03/2023	31/03/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	12.2237	4,191.6326	727.5035	4,931.3598	-	-	-
5	1/04/2023	30/04/2023	30	727.5035	6.0116	4,191.6326	-	\$ -	18.2353	4,191.6326	727.5035	4,937.3714	-	-	-
5	1/05/2023	31/05/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	24.4473	4,191.6326	727.5035	4,943.5834	-	-	-
5	1/06/2023	30/06/2023	30	727.5035	6.0116	4,191.6326	-	\$ -	30.4589	4,191.6326	727.5035	4,949.5950	-	-	-
5	1/07/2023	31/07/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	36.6710	4,191.6326	727.5035	4,955.8071	-	-	-
5	1/08/2023	31/08/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	42.8830	4,191.6326	727.5035	4,962.0191	-	-	-
5	1/09/2023	30/09/2023	30	727.5035	6.0116	4,191.6326	-	\$ -	48.8946	4,191.6326	727.5035	4,968.0307	-	-	-
5	1/10/2023	31/10/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	55.1066	4,191.6326	727.5035	4,974.2427	-	-	-
5	1/11/2023	30/11/2023	30	727.5035	6.0116	4,191.6326	-	\$ -	61.1183	4,191.6326	727.5035	4,980.2544	-	-	-
5	1/12/2023	31/12/2023	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	67.3303	4,191.6326	727.5035	4,986.4664	-	-	-
5	1/01/2024	31/01/2024	31	727.5035	6.2120	4,191.6326	-	\$ -	73.5423	4,191.6326	727.5035	4,992.6784	-	-	-
5	1/02/2024	29/02/2024	29	727.5035	5.8112	4,191.6326	-	\$ -	79.3535	4,191.6326	727.5035	4,998.4896	-	-	-
5	1/03/2024	18/03/2024	18	727.5035	3.6070	4,191.6326	-	\$ -	82.9605	4,191.6326	727.5035	5,002.0966	-	-	-

6	CUOTA	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	
6	1/03/2023	31/03/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	6.2471	4,187.5192	731.6169	4,925.3832	-	-	-	
6	1/04/2023	30/04/2023	30	731.6169	6.0456	4,187.5192	-	\$ -	12.2928	4,187.5192	731.6169	4,931.4289	-	-	-	
6	1/05/2023	31/05/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	18.5399	4,187.5192	731.6169	4,937.6760	-	-	-	
6	1/06/2023	30/06/2023	30	731.6169	6.0456	4,187.5192	-	\$ -	24.5855	4,187.5192	731.6169	4,943.7216	-	-	-	
6	1/07/2023	31/07/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	30.8327	4,187.5192	731.6169	4,949.9688	-	-	-	
6	1/08/2023	31/08/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	37.0798	4,187.5192	731.6169	4,956.2159	-	-	-	
6	1/09/2023	30/09/2023	30	731.6169	6.0456	4,187.5192	-	\$ -	43.1254	4,187.5192	731.6169	4,962.2615	-	-	-	
6	1/10/2023	31/10/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	49.3726	4,187.5192	731.6169	4,968.5087	-	-	-	
6	1/11/2023	30/11/2023	30	731.6169	6.0456	4,187.5192	-	\$ -	55.4182	4,187.5192	731.6169	4,974.5543	-	-	-	
6	1/12/2023	31/12/2023	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	61.6653	4,187.5192	731.6169	4,980.8014	-	-	-	
6	1/01/2024	31/01/2024	31	731.6169	6.2471	4,187.5192	-	\$ -	67.9125	4,187.5192	731.6169	4,987.0486	-	-	-	
6	1/02/2024	29/02/2024	29	731.6169	5.8441	4,187.5192	-	\$ -	73.7566	4,187.5192	731.6169	4,992.8927	-	-	-	
6	1/03/2024	18/03/2024	18	731.6169	3.6274	4,187.5192	-	\$ -	77.3840	4,187.5192	731.6169	4,996.5201	-	-	-	
7	CAPITAL INSOLUTO			DETALLE DE LIQUIDACIÓN												
7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	
7	16/03/2023	31/03/2023	15	739,878.8372	3,056.9467	-	-	\$ -	3,056.9467	-	739,878.8372	742,935.7839	-	-	-	
7	1/04/2023	30/04/2023	30	739,878.8372	6,113.8934	-	-	\$ -	9,170.8401	-	739,878.8372	749,049.6773	-	-	-	
7	1/05/2023	31/05/2023	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	15,488.5299	-	739,878.8372	755,367.3671	-	-	-	
7	1/06/2023	30/06/2023	30	739,878.8372	6,113.8934	-	-	\$ -	21,602.4233	-	739,878.8372	761,481.2605	-	-	-	
7	1/07/2023	31/07/2023	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	27,920.1132	-	739,878.8372	767,798.9504	-	-	-	
7	1/08/2023	31/08/2023	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	34,237.8030	-	739,878.8372	774,116.6402	-	-	-	
7	1/09/2023	30/09/2023	30	739,878.8372	6,113.8934	-	-	\$ -	40,351.6964	-	739,878.8372	780,230.5336	-	-	-	
7	1/10/2023	31/10/2023	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	46,669.3862	-	739,878.8372	786,548.2234	-	-	-	
7	1/11/2023	30/11/2023	30	739,878.8372	6,113.8934	-	-	\$ -	52,783.2796	-	739,878.8372	792,662.1168	-	-	-	
7	1/12/2023	31/12/2023	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	59,100.9694	-	739,878.8372	798,979.8066	-	-	-	
7	1/01/2024	31/01/2024	31	739,878.8372	6,317.6898	-	-	\$ -	65,418.6593	-	739,878.8372	805,297.4965	-	-	-	
7	1/02/2024	29/02/2024	29	739,878.8372	5,910.0969	-	-	\$ -	71,328.7562	-	739,878.8372	811,207.5934	-	-	-	
7	1/03/2024	18/03/2024	18	739,878.8372	3,668.3360	-	-	\$ -	74,997.0923	-	739,878.8372	814,875.9295	-	-	-	

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JESSICA SERRANO QUIÑONES CC 52969191**
RADICADO: 11001 3103 032 **2023 00128** 00
ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO.**

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en calidad de endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, me permito aportar liquidación de crédito:

- Pagare N° **90000172999**.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. 52.008.552 de Bogotá

T.P. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/ FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VENEGAS CC 79687362/ BANCO GNB SUDAMERIS S.A

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 18/03/2024 15:15

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificaciones Sudameris <notificaciones.sudameris@aecs.co> 1 archivos adjuntos (668 KB)

APORTO LIQUIDACION.pdf;

SEÑOR

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VENEGAS CC 79687362

RADICACIÓN: 11001310303220230006700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
notificaciones.sudameris@aecs.co, carolina.abello911@aecs.co, yury.mendieta262@aecs.co,
andrea.chaparro688@aecs.co

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VENEGAS CC 79687362
RADICACIÓN: 11001310303220230006700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 08 de NOVIEMBRE de 2023. Por un valor total DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 220.185.178,29) M/CTE.

RESUMEN DE LIQUIDACION	
CLIENTE	FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VENEGAS
OPERACIÓN	106712027
IDENTIFICACION	79687362
FECHA INICIO VENCIMIENTO	11/08/2022
FECHA LIQUIDACION	8/11/2023
VALOR CAPITAL ACELERADO	\$ 157.562.786,00
TOTAL MORA	\$ 62.622.392,29
SALDO CAPITAL	\$ 157.562.786,00
SALDO TOTAL	\$ 220.185.178,29

Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago.

ANEXO

- ✓ Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la
AC

LIQUIDACIÓN

8/11/2023

CLIENTE	FRANCISCO ANTONIO GUERRERO VENEGAS
OPERACIÓN	106712027
IDENTIFICACION	79687362
Fecha Inicio Venc	11/08/2022
Fecha Liquidacion	8/11/2023
Valor Capital Acel	\$ 157.562.786,00
TOTAL MORA	\$ 62.622.392,29
SALDO CAPITAL	\$ 157.562.786,00
SALDO TOTAL	\$ 220.185.178,29

VIGENCIA		TASA	TASA % NOMINAL		ABONO		CAPITAL		ABONA		PLAZO	INTERES	
Fecha desde	Fecha hasta	Tasa E.A.	Tasa Mensual	FACTOR DIA	TOTAL	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL	DIAS	MENSUAL	ACUMULADO4
11/08/2022	29/08/2022	33,32%	2,425%	0,07882%	373.000,00	373.000,00	157.562.786,00	157.562.786,00	373.000,00	-	19	2.359.648	1.986.648
30/08/2022	31/08/2022	33,32%	2,425%	0,07882%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	1	124.192	2.110.840
01/09/2022	26/09/2022	35,25%	2,548%	0,08276%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	26	3.390.437	5.128.277
27/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,548%	0,08276%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	4	521.606	5.649.883
01/10/2022	26/10/2022	36,92%	2,653%	0,08613%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	26	3.528.288	8.805.171
27/10/2022	31/10/2022	36,92%	2,653%	0,08613%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	5	678.517	9.483.688
01/11/2022	28/11/2022	38,67%	2,762%	0,08961%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	28	3.953.337	13.064.025
29/11/2022	30/11/2022	38,67%	2,762%	0,08961%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	2	282.381	13.346.407
01/12/2022	26/12/2022	41,46%	2,933%	0,09507%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	26	3.894.738	16.868.144
27/12/2022	31/12/2022	41,46%	2,933%	0,09507%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	5	748.988	17.617.132
01/01/2023	27/01/2023	43,26%	3,041%	0,09854%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	27	4.192.050	21.436.182
28/01/2023	31/01/2023	43,26%	3,041%	0,09854%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	4	621.044	22.057.226
01/02/2023	24/02/2023	45,27%	3,161%	0,10236%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	24	3.870.761	25.554.987
25/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,161%	0,10236%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	4	645.127	26.200.114
01/03/2023	29/03/2023	46,26%	3,219%	0,10422%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	29	4.762.281	30.589.395
30/03/2023	31/03/2023	46,26%	3,219%	0,10422%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	1	164.217	30.753.611
01/04/2023	26/04/2023	47,09%	3,268%	0,10577%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	26	4.333.210	34.713.822
27/04/2023	30/04/2023	47,09%	3,268%	0,10577%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	4	666.648	35.380.469
01/05/2023	25/05/2023	45,41%	3,169%	0,10262%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	25	4.042.448	39.049.918
26/05/2023	31/05/2023	45,41%	3,169%	0,10262%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	6	970.188	40.020.105
01/06/2023	30/06/2023	44,64%	3,123%	0,10117%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	30	4.782.109	44.429.214
01/07/2023	25/07/2023	44,04%	3,088%	0,10003%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	25	3.940.185	47.996.399
26/07/2023	31/07/2023	44,04%	3,088%	0,10003%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	6	945.644	48.942.043
01/08/2023	29/08/2023	43,13%	3,033%	0,09829%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	29	4.491.196	53.060.239
30/08/2023	31/08/2023	43,13%	3,033%	0,09829%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	1	154.869	53.215.108
01/09/2023	27/09/2023	42,05%	2,968%	0,09621%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	27	4.093.092	56.935.200
28/09/2023	30/09/2023	42,05%	2,968%	0,09621%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	3	454.788	57.389.988
01/10/2023	26/10/2023	39,80%	2,831%	0,09183%	373.000,00	373.000,00	-	157.562.786,00	373.000,00	-	26	3.762.128	60.779.116
27/10/2023	31/10/2023	39,80%	2,831%	0,09183%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	5	723.486	61.502.602
01/11/2023	08/11/2023	38,28%	2,738%	0,08884%	-	-	-	157.562.786,00	-	-	8	1.119.790	62.622.392
Saldo Total					5.595.000,00	5.595.000,00		157.562.786,00	5.595.000,00	-	30	68.217.392,29	62.622.392,29

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO - BANCO DAVIVIENDA CONTRA SERGIO DAVID BERNAL RODRIGUEZ RAD. 11001310303220230055900

Marly Alexandra Romero Camacho

<abogadoregional6_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Lun 26/02/2024 9:36

Para:Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:SBERNAL761@GMAIL.COM <SBERNAL761@GMAIL.COM>

 2 archivos adjuntos (309 KB)

48. MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION.pdf; 47. LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

SOLICITO NO TENER EN CUENTA EL CORREO QUE ANTECEDE

Señor**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S.****D.****DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: SERGIO DAVID BERNAL RODRIGUEZ****CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO****RADICADO: 11001310303220230055900****ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CRÉDITO**

MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.657.229 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 376.467 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la entidad ejecutante, me permito APORTAR LIQUIDACION DE CRÉDITO.

Cordialmente;

**MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO**

ABOGADA

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303220230055900
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SERGIO DAVID BERNAL RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-11-10	2023-11-10	1	38,28	202.482.284,00	202.482.284,00	179.878,81	202.662.162,81	0,00	26.182.089,81	228.664.373,81	0,00	0,00	0,00
2023-11-11	2023-11-30	20	38,28	0,00	202.482.284,00	3.597.576,20	206.079.860,20	0,00	29.779.666,01	232.261.950,01	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	202.482.284,00	5.486.387,62	207.968.671,62	0,00	35.266.053,63	237.748.337,63	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	202.482.284,00	5.160.508,61	207.642.792,61	0,00	40.426.562,24	242.908.846,24	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-21	21	34,97	0,00	202.482.284,00	3.494.532,66	205.976.816,66	0,00	43.921.094,90	246.403.378,90	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303220230055900
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SERGIO DAVID BERNAL RODRIGUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$202.482.284,00
SALDO INTERESES	\$43.921.094,90

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$26.002.211,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$26.002.211,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$246.403.378,90
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

TIPO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SERGIO DAVID BERNAL RODRIGUEZ
RADICADO: 11001310303220230055900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CRÉDITO

MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.657.229 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 376.467, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente me permito allegar al despacho:

1. Liquidación de crédito del proceso de la referencia de acuerdo al Art. 446 del CGP.

Liquidación de Crédito	
Saldo Capital	\$ 202.482.284,00
Intereses corrientes	\$ 26.002.211,00
Intereses Moratorios	\$ 17.918.883,00
Total	\$246.403.378,00

Del señor Juez,

MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO

C.C. 1.013.657.229 DE BOGOTÁ D.C

T.P. 376.467 DE. C. S. DE LA J.

MEMORIAL RECURSO REPOSICION AUTO 06 MARZO 2024 - EXP. No 2022-00023

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Lun 11/03/2024 16:48

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
amandatriunfadores@gmail.com <amandatriunfadores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

REPOSICION AUTO 06 MARZO 2024 - AMNADA EUGENIA ALZATE CARO.pdf;

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SOCORRO GÓMEZ DE SALINAS, LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, GERMAN GUTIÉRREZ LUQUE, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO, MARGARITA MARIA TORRES DE FONG-GING en contra de AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, JESÚS DE LOS SANTOS ALZATE CARO, JUAN ORESTE ALZATE CARO y SARA LIGIA ALZATE CARO.

EXP. No 2022-00023.

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 601-6163156
celular 315-3235733
tellez@ernestosierra.com.co

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SOCORRO GÓMEZ DE SALINAS, LUIS ALBERTO LOZANO HUERTAS, GERMAN GUTIÉRREZ LUQUE, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO, MARGARITA MARIA TORRES DE FONG-GING en contra de AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, JESÚS DE LOS SANTOS ALZATE CARO, JUAN ORESTE ALZATE CARO y SARA LIGIA ALZATE CARO. **EXP. No 2022-00023.**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 06 de marzo de 2024 que suspende nuevamente el trámite del proceso, ahora por causa del proceso de insolvencia admitido el 20 de febrero de 2024 por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, respecto de la deudora Amanda Eugenia Alzate Caro.

Fundamento mi recurso con base en las siguientes consideraciones:

1- En el párrafo inicial del auto de fecha 06 de Marzo de 2024 el despacho manifiesta:

“Sería del caso resolver sobre la solicitud de reanudación del proceso en virtud de que la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la demandada Amanda Eugenia Alzate Caro en el año 2022, fue rechazada por el Centro de Conciliación Inmobiliario Abraham Lincoln el 25 de octubre de 2023 (página 4, pdf 62).”

2- Respecto a lo anterior, es cierto que el referido trámite fue rechazado por el Centro de Conciliación Abraham Lincoln, pero el despacho pasa por inadvertido la causa que motivó su rechazo.

3- La causa del rechazo del trámite de insolvencia es que **se probó** que la deudora AMANDA EUGENIA ALZATE CARO es COMERCIANTE, como así lo reconoció el señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. que conoció de las objeciones y las resolvió en auto de fecha 01 de Marzo de 2023. (ver anexo)

4- Es decir, que la deudora AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, debe iniciar el trámite de insolvencia de persona natural comerciante, con fundamento en la Ley 1116 de 2006.

5- Ahora bien, el despacho en el citado auto materia del recurso en su inciso segundo manifiesta:

“No obstante, se advierte que el Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, en auto de 20 de febrero de 2024 aceptó e inició el proceso

de negociación de deudas solicitado por dicha convocada, conforme lo comunicó a esta judicatura (pdf 70)."

6- Observando dicha comunicación, tenemos que la deudora AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, en una actuación reprochable, presentó nuevamente solicitud de trámite de insolvencia como persona natural NO comerciante, la cual fue admitida por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía. (ver anexo)

7- Es decir, la deudora AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, simplemente cambió de sede y presento ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, el trámite de insolvencia de persona natural NO comerciante, burlándose así de la decisión del señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá D.C., quién la tuvo como comerciante, y quién debe acogerse al régimen de la Ley 1116 de 2006.

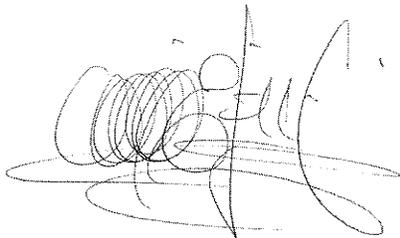
En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 06 de Marzo de 2024 por ser contrario a derecho, toda vez que la deudora AMANDA EUGENIA ALZATE CARO, debe someterse al trámite de insolvencia de persona natural COMERCIANTE (Ley 1116 de 2006).

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 19 de Febrero de 2024, es decir, continuar con la ejecución en contra de AMANDA EUGENIA ALZATE CARO.

ANEXO LO ANUNCIADO

Del señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Tellez Castiblanco', with a large, stylized flourish extending to the right.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Objeto de decisión

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, a fin de revisar la objeción presentada por los acreedores **Socorro Gómez de Salinas, Luis Alberto Lozano Huertas, Germán Gutiérrez Luque, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Margarita María Torres de Fong-Ging** por conducto de apoderado judicial y **La Distribuidora de Pollo (El gran Pollo)**, en el trámite impreso a dicho proceso, lo que pasa a resolver el Despacho.

ANTECEDENTES

La señora Amanda Eugenia Alzate Caro, mediante escrito radicado el 10 de mayo de 2022 ante el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, solicitó dar inicio al trámite de negociación de deudas.

Después de aceptar el cargo, en auto del 20 de los mismos mes y año la conciliadora designada dio inicio al procedimiento de negociación de deudas de la señora Amanda Eugenia Alzate Caro, y fijó fecha para audiencia el 17 de junio de 2022.

Después de varias suspensiones, el 16 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas, y los acreedores **Socorro Gómez de Salinas, Luis Alberto Lozano Huertas, Germán Gutiérrez Luque, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Margarita María Torres de Fong-Ging** por conducto de apoderado judicial y **La Distribuidora de Pollo (El gran Pollo)**, presentaron objeciones, respecto de la calidad de comerciante del deudor, así como la existencia, y cuantía de los créditos de los señores **Sara Ligia Alzate, El Gran Pollo, Jaime Botero, Nancy Peña Prieto, Eduardo Romero, y Gloria Diva Prieto Castillo**, por su parte la **Distribuidora el Gran Pollo** objetó la cuantía de su obligación.

Así las cosas, la conciliadora suspendió la audiencia para dar aplicación al artículo 552 del Código General del Proceso.

La parte objetante allegó la sustentación de las objeciones en término, y el deudor insolvente descorrieron traslado a las mismas.

Fundamentos del objetante.

Socorro Gómez de Salinas, Luis Alberto Lozano Huertas, Germán Gutiérrez Luque, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Margarita María Torres de Fong-Ging.

Calidad de comerciante de la deudora Amanda Eugenia Alzate Caro.

Señaló el apoderado de los acreedores que los acreedores (personas naturales y jurídicas), aceptaron tener relaciones comerciales con la deudora **Amanda Eugenia Alzate Caro**, confiados en su trayectoria como comerciante y en la de sus hermanos, quienes son propietarios de la Casa ubicada en la Calle 8 N° 8-38-42-44-46-48, de la ciudad de Bogotá. Que en la actualidad la insolvente y sus hermanos arriendan en el segundo piso de dicha vivienda habitaciones y en la parte de abajo oficinas y establecimientos comerciales como el denominado Toro del Llano.

Adujo que las obligaciones tan elevadas de la deudora (\$632.000.000) obedece a su calidad de comerciante y no como ama de casa; y que no puede pretender pasar como una trabajadora del local el Toro Llanero que fue de su propiedad y ahora pertenece a su cónyuge y que en la actualidad ella administra.

Refirió que de conformidad con el certificado de cámara y comercio, la señora **Amanda Eugenia Alzate Caro**, ha tenido una trayectoria como comerciante, pues estuvo matriculada bajo el N° 02935886 del 21 de marzo de 2018 y cancelada el 18 de noviembre de 2021; para el 14 de noviembre del año 2000 canceló la matrícula 866615 ; el 18 de noviembre del 2018 canceló la matrícula 02935886 y el 25 de noviembre canceló la matrícula 01546605 Asadero Restaurante el Toro del Llano, todos los establecimientos a su nombre.

Indicó el togado que la insolvente se en el sector de la industria y manufactura de productos de madera y papel en la que registra la dirección Calle 8 #8-44, y que de igual forma aquella ha venido arrendando y habitaciones respecto de la casa ubicada en la calle 8#8 38/42/44/48.

Que todo lo anterior permite acreditar la calidad de comerciante de la deudora, por lo cual solicitó revocar la admisión del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln.

Naturaleza, Existencia y Cuantía de las obligaciones de los acreedores Sara Ligia Alzate, El Gran Pollo, Jaime Botero, Nancy Peña Prieto, Eduardo Romero, y Gloria Diva Prieto Castillo.

Sara Ligia Alzate Caro.

Pone de presente que es hermana de la deudora, situación que le genera sospecha, en cuanto a la naturaleza y existencia de este crédito adujo que en la situación en que se hallaba la insolvente de embargos, pago de gota a gota, no comprende como su hermana le prestó una fuerte suma de dinero. Así mismo que se desconoce origen y procedencia de dicha suma de dinero.

Sobre la cuantía Adujo que no se acreditó, su desembolso, de que cuenta salieron si los mismos se reportaron ante la DIAN, por lo que indica que deben analizarse en conjunto todas las pruebas.

Distribuidora de Pollo el Gran Pollo.

Respecto de la Naturaleza, existencia y cuantía adujo que no se aportaron títulos que soporten la misma, y que además existe discrepancia entre el valor reportado por la deudora (\$8.000.000) y el acreedor (\$32.000.000). Por lo anterior solicitó excluir este crédito del concurso.

Gloria Diva Prieto Castillo.

En lo que tiene que ver con su existencia adujo que la letra de cambio adjuntada se obligó a pagar el 18 de septiembre de 2019, no se fijaron intereses y no se dejaron instrucciones para su diligenciamiento. Que además la acreedora no ejerció su derecho razón por la cual el mismo caducó.

Jaime Botero Giraldo, Eduardo Romero, Nancy Peña Prieto.

En cuanto a la existencia adujo que respecto el primero, tan solo se aportó un requerimiento para constituir en mora al deudor, y respecto de los demás no se allegó título valor alguno. Por lo anterior Concluyó que dichos créditos deben excluirse.

Distribuidora de Pollo el Gran Pollo.

Como soporte de su objeción aportó dos facturas de venta.

Pronunciamiento del Deudor.

La Calidad de Comerciante del Deudor.

Adujo la togada de la deudora que el artículo 532 del CGP indica de forma expresa que uno de los requisitos para someterse al trámite de negociación de deudas, es que al momento de presentar la solicitud no se tenga la calidad de comerciante.

Que para el caso de marras se acredita con el RUES y la cámara de comercio que acredita que antes fue comerciante pero al momento de radicar la solicitud ya no ostentaba dicha calidad.

Créditos Solicitados como comerciante.

Señaló que ninguno de los créditos de su poderdante los solicitó como comerciante, y que el único que eventualmente podría encasillarse como tal es el del Gran Pollo, pero que no aparece aceptada la factura por parte de la deudora y que no hay pruebas que indiquen que los créditos obedecieron a su calidad de comerciante.

Los acreedores la conocieron como comerciante.

Manifestó que revisadas las audiencias ningún acreedor, excepto el representante legal de Gran Pollo ha manifestado que se hicieron préstamos en calidad de comerciante, razón por la cual será cada acreedor quien deberá determinar si sus préstamos fueron destinados para generar alguna actividad comercial.

De la cesión del negocio a su cónyuge.

Que se desvinculó su mandante como comerciante porque había dejado de realizar actos de comercio por la emergencia sanitaria COVID-19, además de esto su poderdante quedó embarazada y su gestación de embarazo fue de algo riesgo, razón por lo cual debió de manera obligatoria entrar en un periodo de total quietud y dedicarse a la labor de ama de casa, con posterioridad se obligó a desvincularse de a cualquier oficio, lo anterior se puede acreditar con el registro civil de nacimiento del menor SAMUEL SEPULVEDA ALZATE.

Realiza actos de comercio, aunque no este inscrito en la cámara de comercio por ser “rentista capital” ya que arrienda habitaciones en su propiedad.

Manifestó la togada la insolvente arrienda habitaciones de su propiedad para sobrevivir y acceder al mínimo vital, y que ello no es ser rentista de capital como lo pretende hacer ver el objetante. Y que Dicha actividad se encuentra regulada en los numerales 1 y 2 del artículo 23 del Código de Comercio.

CONSIDERACIONES

Del Trámite de la objeción en la negociación de deudas.

El trámite de las objeciones a las obligaciones presentadas por el deudor en su solicitud de negociación de deudas, se encuentra regulado en los artículos 550 al 552 del Código General del Proceso.

En efecto la primera de las normas referidas, señala el desarrollo de la audiencia que debe seguir el conciliador, en la cual se ejerce por parte de los acreedores su derecho de contradicción, por ello el numeral 1° del artículo 550 señala que se pondrá en conocimiento de aquellos la relación de acreencias para que precisen si está de acuerdo con su existencia, naturaleza y cuantía.

El numeral 2 refiere que en caso de discrepancia –con la existencia, naturaleza, cuantía de la obligación–, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo; y el numeral 3 que en caso de no poderse conciliar se procederá en la forma indicadas en los artículo 551 y 552 de dicha Estatuto Procesal.

Por su parte el artículo 551 del CGP, será aplicable en caso de verificarse la posibilidad de un arreglo objetivo de las discrepancias, en caso contrario se dará aplicación directa al artículo 552 del CGP que establece la competencia de los Jueces Civiles municipales para resolver la objeción, así como el trámite de sustentación y contradicción de la misma.

Al respecto dicha norma señala:

“Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos

de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador...”

De cara a la norma en cita resulta palmario que, una vez presentada la objeción en audiencia, y suspendida está ante la imposibilidad de conciliar las discrepancias, el conciliador deberá conceder el término de 5 días a los objetantes para que sustenten su inconformidad y aporte las pruebas que desee hacer valer, y vencidos estos, conceder un término igual – 5 días- para que el deudor y los demás acreedores se pronuncien de las objeciones y aporten sus pruebas si a ello hubiere lugar.

Sobre este punto, los doctrinantes Jair Orlando Contreras Méndez y María Andrea Sinisterra Pedroza señalan:

“Si no fuere posible conciliar las objeciones, en especial las que versen sobre la competencia y la condición de no comerciante del deudor, bien sea por que se considera que el centro no tiene competencia por no ser autorizado para ello, o por no ser del domicilio del deudor, se suspenderá la audiencia por 10 días, para que dentro de los 5 días siguiente se presenten ante el conciliador el escrito de objeción junto a las pruebas que pretende hacer valer. Por otros 5 días correrá traslado de este escrito al deudor y demás acreedores para que se pronuncien por escrito y aporten las pruebas a que haya lugar. (...)”¹

Revisado lo pertinente, encuentra el despacho que, si bien existen unos yerros en el trámite del proceso de Insolvencia de Personal natural no comerciante adelantado por **Amanda Eugenia Alzate Caro**, procedimiento consagrado en la Ley 1564 de 2012, Título IV, Capítulo I. El Despacho de igual forma procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Caso Concreto.

Como quiera que el trámite de resolución de objeciones que se surte en la negociación de deudas se resuelve de plano con las pruebas que las partes allegan en los términos conferidos por el artículo 552 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de la parte objetante de solicitar declaraciones de renta de la deudora y su hermana.

Recuérdese que la norma citada contempla la oportunidad de aportar pruebas que se pretendan hacer valer al momento de la resolución de las objeciones y el juez no le es dado decretar otras pruebas diferentes de las aportadas.

Por si fuera poco, con los documentos aportados dentro del expediente resulta suficiente para resolver las objeciones formuladas.

Indicado lo anterior, procede el Despacho primeramente a pronunciarse respecto de la calidad de la deudora, esto es, si es comerciante o no a fin de determinar si puede acudir al trámite de negociación de deudas o debe acudir al proceso de reorganización empresarial y los mecanismos regulados en el Decreto 560 de 2020.

¹ Contreras Méndez Jair Orlando, Sinisterra Pedroza María Andrea, Insolvencias de Persona Natural No Comerciante, Manual Teórico Práctico, Pág. 104, Leyer Editores, Cuarta Edición, 2017.

Ahora, para resolver la objeción formulada es necesario determinar cómo se adquiere la calidad de comerciante.

El código de comercio en su artículo 10 indica:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

En concordancia con lo anterior, los artículos 20 y 21 de la misma codificación indican las actividades mercantiles referidas en el canon 10 citado.

En el caso concreto aduce la apoderada de la deudora que no es comerciante, que no reúne las condiciones del artículo 13 del Código Comercial, y que, si bien en tiempo atrás tuvo un establecimiento de comercio, para el momento en que radicó la solicitud de negociación de deudas no ostentaba dicha calidad.

De las pruebas aportadas al expediente, se tiene acreditado que la solicitud de negociación de deudas fue presentada el 10 de mayo de 2022, calenda para la cual, la deudora no debería ser comerciante, puesto que este es uno de los presupuestos para ser admitida en el proceso.

Pese a lo anterior, observa el despacho que el 01 de septiembre de 2022, el apoderado de los acreedores objetantes consultó la página <https://co.todosnegocios.com/alzate-caro-amanda-eugenia-1-2825016>, y constató que para dicha calenda la deudora se promocionaba al público con actividades de manufactura de productos de madera y papel en la calle 8#8-44 bajo el nombre de Alzate Caro Amanda Eugenia (fol. 974 a 978). Lo que a voces del artículo 20 numeral 12 del Código de Comercio² es considerado una actividad mercantil.

Luego, no cabe duda de que para la fecha en que se radicó la solicitud de negociación de deudas, la insolvente ostentaba la calidad de comerciante.

No solo lo anterior determina dicha calidad de la deudora, pues según la apoderada de aquella, la única deuda que podría considerarse como comercial es la de la Distribuidora el Gran Pollo, pero la misma se originó en calidad de codeudora y las facturas presentadas por el representante legal de dicha empresa no están aceptadas por su poderdante.

No obstante, en audiencia del 16 de septiembre de 2022 la apoderada de la deudora reconoció las acreencias relacionadas, dentro de la cual se encuentra la de dicha empresa por valor de \$ 8.000.000., es decir que dichas obligaciones relacionadas son de su origen de comerciante. Luego, no puede pretender adquirir obligaciones como comerciante y posteriormente someter las mismas a un trámite exclusivo para personas naturales no comerciantes.

² 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes; (...)

Además, la actora tuvo varios establecimientos de comercio a su nombre con matrículas 02935886,866615, 02935886 01546605, la cuales se encuentran canceladas, pero dan a entender su calidad de comerciante que en todo caso no desconoció su apoderada; de otro lado, la proximidad de la cancelación de la matrícula mercantil 02935886 con la fecha de solicitud de la negociación de deudas, sumado a la cesión del establecimiento de comercio Asadero Restaurante el Toro del Llano, y la deuda con el Gran Pollo, no deja lugar a dudas que la deudora es comerciante.

En este punto resulta necesario indicar que la calidad de comerciante, no la establece un registro mercantil, sino el desarrollo de este tipo de actividades. Al respecto el Doctrinante Jaime Medina Guevara, en su obra Derecho Comercial Parte General citando a Vivante indica:

“Para ser comerciante no se precisa ningún requisito formal: ni la inscripción en un registro público, ni un examen, ni una patente gubernativa, ni la ciudadanía de un país; se adquiere tal cualidad sin la condición de ningún capital inicial, sin ponerse al servicio del público; basta el ejercicio profesional de actos objetivos de comercio realizados en nombre propio. (...)”

Y para complementar lo anterior citó a la Corte Suprema de Justicia que en su sala de casación civil dijo en sentencia del 29 de septiembre de 1978.

“(...) tampoco hay texto alguno que consagre como requisito ad solemnitatem para ejercer el comercio o ad probationem para demostrarlo, la inscripción en el registro mercantil. La falta de esa apenas merece la sanción pecuniaria de que atrás se habló”

Por si fuera poco, la apoderada de la actora al momento de descorrer el traslado de las objeciones refirió que su poderdante ha dejado de ejercer actos de comercio entre otras cosas por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para lo cual debió acudir al trámite regulado por el Decreto 560 de 2020, norma especial para aquellos comerciantes con problemas financieros por producto de la pandemia.

Por lo anterior indicado, el Despacho declara probada la objeción presentada por parte del apoderado de los acreedores **Socorro Gómez de Salinas, Luis Alberto Lozano Huertas, Germán Gutiérrez Luque, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Margarita María Torres de Fong-Ging**, en el sentido de declarar que la deudora ostenta la calidad de comerciante, de acuerdo al recuento y hermenéutica probatorio realizado a lo largo de la providencia.

Así las cosas, en virtud del inciso primero del artículo 532 del CGP, no le asiste a la insolvente Amanda Eugenia Alzate Caro, la facultad de acudir al trámite de negociación de deudas, ni liquidación de persona natural no comerciante, puesto que debe acudir al trámite de reorganización regulado en la ley 1116 de 2006 o los alivios contemplados en el Decreto 560 de 2020.

La declaración anterior, tiene además como consecuencia la alteración

de competencia por el factor subjetivo, ello teniendo en cuenta que la calidad de comerciante del deudor, puesto que debe acudir ante el juez del circuito para el trámite de su proceso de reorganización.

Sobre este punto, es preciso reiterar la sentencia **STC5860-2017** Proferida por la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela:

“Entonces, la providencia discutida, en los apartes transcritos, expresa una hermenéutica razonable acerca de las normas que regulan la competencia para conocer los juicios de insolvencia, pues por más que haya aludido al factor funcional, arribó a la citada conclusión a partir del carácter de comerciante del quejoso, calificación con la que no incurrió en desafuero, comoquiera que la Corte ha sostenido, a partir de las previsiones del artículo 13 del Código de Comercio, que la figuración de una persona en el registro mercantil, bien sea como profesional del comercio o propietario de un establecimiento dedicado al mismo, conlleva la presunción legal de que desarrolla esa actividad.” (subraya del Despacho).

(...)

Ahora, es cierto que el fallador no puede desprenderse a su antojo de la competencia que inicialmente avocó, ya que «una vez definida la atribución en un determinado funcionario, en él quedará radicado el conocimiento del asunto, salvo las excepciones previstas en los artículos 16 y 27 del Código General del Proceso» (CSJ, AC738-2017). No obstante, lo cierto es que en este caso lo hizo en virtud, exactamente, de una de las situaciones en que es admisible hacerlo: en vista del reproche oportuno del convocado, elevado en su primera intervención ante el despacho promiscuo municipal.” (Negrita y subraya fuera de texto).

Por lo anterior, no es procedente el pronunciamiento respecto de las demás objeciones, y en su lugar se remitirán las presentes diligencias a la oficina de reparto para que someta las mismas a reparto entre los jueces civiles del Circuito Reparto, quienes determinarán si son competentes para tramitar la solicitud de negociación de deudas formulada por el deudor, o adecuar el trámite al de reorganización empresarial o por el contrario conforme la sentencia **STC5860-2017**, rechazaran de plano la misma.

Decisión

En razón de lo expuesto se resuelve:

1° Declarar probada la objeción presentada por parte presentada por parte del apoderado de los acreedores **Socorro Gómez de Salinas, Luis Alberto Lozano Huertas, Germán Gutiérrez Luque, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Margarita María Torres de Fong-Ging**, en el sentido de declarar que la deudora ostenta la calidad de comerciante, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2° Declarar la falta de competencia del Despacho, por el factor subjetivo para resolver sobre las objeciones presentadas por **FINANZAUTO** sobre la existencia, cuantía y naturaleza de las acreencias de los señores **Sara Ligia Alzate, El Gran Pollo, Jaime Botero, Nancy Peña Prieto, Eduardo Romero,**

y **Gloria Diva Prieto Castillo.**

3° Remitir las presentes diligencias a la oficina de reparto para que someta las mismas a reparto entre los jueces civiles del Circuito Reparto, quienes determinarán si son competentes para tramitar la solicitud de negociación de deudas formulada por el deudor, o adecuar el trámite al de reorganización empresarial o por el contrario conforme la sentencia **STC5860-2017**, rechazaran de plano la misma.

Notifíquese,



HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy **2 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **18**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Amanda Eugenia Alzate Caro
C.C. 52377859
Radicado: 4-808-24

Bogotá, D C , a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Amanda Eugenia Alzate Caro mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.377.859 en su calidad de deudora , a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día trece (13) de Febrero del año (2024), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con catorce (14) o más obligaciones a favor de, catorce (14) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaría Distrital De Hacienda	\$53.380.000,00	11.06%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$53.380.000,00	11.06%	
TERCERA CLASE			
Margarita Torres Y Otros	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
German Gutierrez	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Luis Alberto Lozano	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Socorro Gomez	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Banco Caja Social	\$122.831.338,00	25.44%	Más de 90 días.
Blanca Ines Romero	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$217.831.338,00	45.12%	
QUINTA CLASE			
Sara Ligia Alzate Caro	\$100.000.000,00	20.71%	Más de 90 días.
Eduardo Romero	\$50.000.000,00	10.36%	Más de 90 días.
Jaime Botero	\$13.000.000,00	2.69%	Más de 90 días.
Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado	\$6.237.300,00	1.29%	Más de 90 días.
Nancy Peña	\$10.000.000,00	2.07%	Más de 90 días.
Gloria Prieto	\$30.000.000,00	6.21%	Más de 90 días.
Enel Codensa	\$2.348.000,00	0.49%	Más de 90 días.

TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$211.585.300,00	43.82%	
TOTAL ACREENCIAS	\$482.796.638,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$482.796.638,00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Casa -Hipoteca
Matrícula Inmobiliaria	50C-59870
País	Colombia
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Calle_8#8-44:
Porcentaje de Participación	25%
Avalúo Comercial Estimado	\$4.500.000,00
Avalúo Catastral	\$3.000.000,00
Escritura Pública	1972-030058
Leasing	Sara Ligia Alzate Caro, Eduardo Romero, Jaime Botero, Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado, Nancy Peña, Gloria Prieto, Enel Codensa

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Apartamento - Hipoteca
Matrícula Inmobiliaria	50C-1902858
País	Colombia
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_90#8A-10:T4 Apto 714
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$1.000.000.000,00
Avalúo Catastral	\$230.000.000,00
Escritura Pública	2014-8848
Leasing	Sara Ligia Alzate Caro, Eduardo Romero, Jaime Botero, Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado, Nancy Peña, Gloria Prieto, Enel Codensa

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$1.004.500.000,00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 202200023	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá
Número de Radicación	202200023
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Luis Lozano, Germán Gutiérrez, Blanca Romero, María Torres
Demandado	Amanda Eugenia Alzate Caro

 Carrera 17 #35-02, Bogotá D.C., Colombia.  3232334313  bogota@fundacionlm.org

   www.fundacionlm.org



Valor	\$380.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10#12-33:piso 15

Proceso Judicial No. 202290	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá
Número de Radicación	202290
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Sara Alzate
Demandado	Amanda Eugenia Alzate Caro
Valor	\$10.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_95#11-45:piso 2

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Samuel Sepulveda Alzate
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.145.934.131
País de Residencia	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_90#8a-10:t 4 Apto 714
Telefono	3134098073
Cuantía de la obligación	\$1.000.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación demandada
Parentesco	hijo

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Luisa Sofia Sepulveda Alzate
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.145.933.727
País de Residencia	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	amandafundadores@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$1.000.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	\$200.000,00
Alimentación	\$600.000,00
Colegios	\$400.000,00
Salud	\$300.000,00
ENERGIA	\$100.000,00
AGUA, ALCANTARILLADO, Y ASEO	\$150.000,00
GAS	\$50.000,00
TELECOMUNICACIONES	\$200.000,00
TRANSPORTE	\$150.000,00
TOTAL GASTOS	\$2.150.000,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2.500.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	Administradora
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2.500.000,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

Primera Clase: Obligaciones con el Fisco

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$53.380.000,00
Fecha de Inicio	29 de Marzo, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	10
Interés Efectivo Anual	0.7%
Interés Nominal Mensual	0,06%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$5.355.086,27		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Secretaría Distrital De Hacienda	\$53.380.000,00	100%	\$5.355.086,27

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$53.380.000,00	\$5.324.047,39	\$31.038,88	\$5.355.086,27	\$48.055.952,61	31	28 de Marzo, 2024
2	\$48.055.952,61	\$5.327.143,17	\$27.943,10	\$5.355.086,27	\$42.728.809,44	31	28 de Abril, 2024
3	\$42.728.809,44	\$5.330.240,74	\$24.845,53	\$5.355.086,27	\$37.398.568,70	31	28 de Mayo, 2024
4	\$37.398.568,70	\$5.333.340,12	\$21.746,15	\$5.355.086,27	\$32.065.228,59	31	28 de Junio, 2024
5	\$32.065.228,59	\$5.336.441,29	\$18.644,97	\$5.355.086,27	\$26.728.787,29	31	28 de Julio, 2024

 Carrera 17 #35-02, Bogotá D.C., Colombia.  3232334313  bogota@fundacionlm.org

 www.fundacionlm.org

6	\$26.728.787,29	\$5.339.544,28	\$15.541,99	\$5.355.086,27	\$21.389.243,02	31	28 de Agosto, 2024
7	\$21.389.243,02	\$5.342.649,06	\$12.437,21	\$5.355.086,27	\$16.046.593,95	31	28 de Septiembre, 2024
8	\$16.046.593,95	\$5.345.755,65	\$9.330,62	\$5.355.086,27	\$10.700.838,30	31	28 de Octubre, 2024
9	\$10.700.838,30	\$5.348.864,05	\$6.222,22	\$5.355.086,27	\$5.351.974,25	31	28 de Noviembre, 2024
10	\$5.351.974,25	\$5.351.974,25	\$3.112,01	\$5.355.086,27	\$0,00	31	28 de Diciembre, 2024

Tercera Clase

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$217.831.338,00
Fecha de Inicio	28 de Agosto, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	25
Interés Efectivo Anual	7%
Interés Nominal Mensual	0,57%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$9.368.150,94		
Acreeedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Margarita Torres Y Otros	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
German Gutierrez	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Luis Alberto Lozano	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Socorro Gomez	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Banco Caja Social	\$122.831.338,00	56,39%	\$5.282.538,89
Blanca Ines Romero	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$217.831.338,00	\$8.136.500,88	\$1.231.650,05	\$9.368.150,94	\$209.694.837,12	31	28 de Agosto, 2024
2	\$209.694.837,12	\$8.182.505,84	\$1.185.645,10	\$9.368.150,94	\$201.512.331,28	31	28 de Septiembre, 2024
3	\$201.512.331,28	\$8.228.770,92	\$1.139.380,02	\$9.368.150,94	\$193.283.560,36	31	28 de Octubre, 2024
4	\$193.283.560,36	\$8.275.297,58	\$1.092.853,35	\$9.368.150,94	\$185.008.262,78	31	28 de Noviembre, 2024
5	\$185.008.262,78	\$8.322.087,32	\$1.046.063,62	\$9.368.150,94	\$176.686.175,46	31	28 de Diciembre, 2024
6	\$176.686.175,46	\$8.369.141,61	\$999.009,32	\$9.368.150,94	\$168.317.033,85	31	28 de Enero, 2025
7	\$168.317.033,85	\$8.416.461,95	\$951.688,98	\$9.368.150,94	\$159.900.571,90	31	28 de Febrero, 2025
8	\$159.900.571,90	\$8.464.049,85	\$904.101,08	\$9.368.150,94	\$151.436.522,04	31	28 de Marzo, 2025
9	\$151.436.522,04	\$8.511.906,82	\$856.244,11	\$9.368.150,94	\$142.924.615,22	31	28 de Abril, 2025

10	\$142.924.615,22	\$8.560.034,38	\$808.116,55	\$9.368.150,94	\$134.364.580,84	31	28 de Mayo, 2025
11	\$134.364.580,84	\$8.608.434,06	\$759.716,87	\$9.368.150,94	\$125.756.146,78	31	28 de Junio, 2025
12	\$125.756.146,78	\$8.657.107,40	\$711.043,54	\$9.368.150,94	\$117.099.039,38	31	28 de Julio, 2025
13	\$117.099.039,38	\$8.706.055,94	\$662.094,99	\$9.368.150,94	\$108.392.983,44	31	28 de Agosto, 2025
14	\$108.392.983,44	\$8.755.281,25	\$612.869,69	\$9.368.150,94	\$99.637.702,19	31	28 de Septiembre, 2025
15	\$99.637.702,19	\$8.804.784,88	\$563.366,05	\$9.368.150,94	\$90.832.917,31	31	28 de Octubre, 2025
16	\$90.832.917,31	\$8.854.568,41	\$513.582,52	\$9.368.150,94	\$81.978.348,90	31	28 de Noviembre, 2025
17	\$81.978.348,90	\$8.904.633,43	\$463.517,50	\$9.368.150,94	\$73.073.715,46	31	28 de Diciembre, 2025
18	\$73.073.715,46	\$8.954.981,52	\$413.169,41	\$9.368.150,94	\$64.118.733,94	31	28 de Enero, 2026
19	\$64.118.733,94	\$9.005.614,29	\$362.536,64	\$9.368.150,94	\$55.113.119,65	31	28 de Febrero, 2026
20	\$55.113.119,65	\$9.056.533,34	\$311.617,59	\$9.368.150,94	\$46.056.586,31	31	28 de Marzo, 2026
21	\$46.056.586,31	\$9.107.740,30	\$260.410,64	\$9.368.150,94	\$36.948.846,01	31	28 de Abril, 2026
22	\$36.948.846,01	\$9.159.236,79	\$208.914,15	\$9.368.150,94	\$27.789.609,22	31	28 de Mayo, 2026
23	\$27.789.609,22	\$9.211.024,44	\$157.126,49	\$9.368.150,94	\$18.578.584,77	31	28 de Junio, 2026
24	\$18.578.584,77	\$9.263.104,92	\$105.046,02	\$9.368.150,94	\$9.315.479,86	31	28 de Julio, 2026
25	\$9.315.479,86	\$9.315.479,86	\$52.671,08	\$9.368.150,94	\$-0,00	31	28 de Agosto, 2026

Quinta Clase

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$219.585.300,00
Fecha de Inicio	28 de Abril, 2026
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	25
Interés Efectivo Anual	7%
Interés Nominal Mensual	0,57%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$9.443.582,60		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Sara Ligia Alzate Caro	\$100.000.000,00	47,26%	\$4.463.250,80
Eduardo Romero	\$50.000.000,00	23,63%	\$2.231.625,40
Jaime Botero	\$13.000.000,00	6,14%	\$580.222,60
Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado	\$6.237.300,00	2,95%	\$278.386,34
Nancy Peña	\$10.000.000,00	4,73%	\$446.325,08
Gloria Prieto	\$30.000.000,00	14,18%	\$1.338.975,24
Enel Codensa	\$2.348.000,00	1,11%	\$104.797,13

 Carrera 17 #35-02, Bogotá D.C., Colombia.  3232334313  bogota@fundacionlm.org

 www.fundacionlm.org

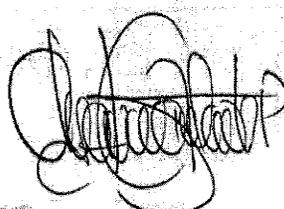
Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$219.585.300,00	\$8.202.015,39	\$1.241.567,21	\$9.443.582,60	\$211.383.284,61	31	28 de Abril, 2026
2	\$211.383.284,61	\$8.248.390,78	\$1.195.191,82	\$9.443.582,60	\$203.134.893,83	31	28 de Mayo, 2026
3	\$203.134.893,83	\$8.295.028,38	\$1.148.554,22	\$9.443.582,60	\$194.839.865,45	31	28 de Junio, 2026
4	\$194.839.865,45	\$8.341.929,67	\$1.101.652,93	\$9.443.582,60	\$186.497.935,78	31	28 de Julio, 2026
5	\$186.497.935,78	\$8.389.096,16	\$1.054.486,44	\$9.443.582,60	\$178.108.839,62	31	28 de Agosto, 2026
6	\$178.108.839,62	\$8.436.529,33	\$1.007.053,27	\$9.443.582,60	\$169.672.310,30	31	28 de Septiembre, 2026
7	\$169.672.310,30	\$8.484.230,69	\$959.351,91	\$9.443.582,60	\$161.188.079,60	31	28 de Octubre, 2026
8	\$161.188.079,60	\$8.532.201,76	\$911.380,84	\$9.443.582,60	\$152.655.877,84	31	28 de Noviembre, 2026
9	\$152.655.877,84	\$8.580.444,07	\$863.138,53	\$9.443.582,60	\$144.075.433,77	31	28 de Diciembre, 2026
10	\$144.075.433,77	\$8.628.959,15	\$814.623,45	\$9.443.582,60	\$135.446.474,61	31	28 de Enero, 2027
11	\$135.446.474,61	\$8.677.748,54	\$765.834,06	\$9.443.582,60	\$126.768.726,07	31	28 de Febrero, 2027
12	\$126.768.726,07	\$8.726.813,79	\$716.768,81	\$9.443.582,60	\$118.041.912,28	31	28 de Marzo, 2027
13	\$118.041.912,28	\$8.776.156,47	\$667.426,13	\$9.443.582,60	\$109.265.755,81	31	28 de Abril, 2027
14	\$109.265.755,81	\$8.825.778,13	\$617.804,47	\$9.443.582,60	\$100.439.977,68	31	28 de Mayo, 2027
15	\$100.439.977,68	\$8.875.680,36	\$567.902,24	\$9.443.582,60	\$91.564.297,32	31	28 de Junio, 2027
16	\$91.564.297,32	\$8.925.864,75	\$517.717,85	\$9.443.582,60	\$82.638.432,56	31	28 de Julio, 2027
17	\$82.638.432,56	\$8.976.332,89	\$467.249,71	\$9.443.582,60	\$73.662.099,68	31	28 de Agosto, 2027
18	\$73.662.099,68	\$9.027.086,38	\$416.496,22	\$9.443.582,60	\$64.635.013,30	31	28 de Septiembre, 2027
19	\$64.635.013,30	\$9.078.126,84	\$365.455,76	\$9.443.582,60	\$55.556.886,46	31	28 de Octubre, 2027
20	\$55.556.886,46	\$9.129.455,89	\$314.126,71	\$9.443.582,60	\$46.427.430,57	31	28 de Noviembre, 2027
21	\$46.427.430,57	\$9.181.075,16	\$262.507,44	\$9.443.582,60	\$37.246.355,41	31	28 de Diciembre, 2027
22	\$37.246.355,41	\$9.232.986,29	\$210.596,31	\$9.443.582,60	\$28.013.369,12	31	28 de Enero, 2028
23	\$28.013.369,12	\$9.285.190,94	\$158.391,66	\$9.443.582,60	\$18.728.178,18	31	28 de Febrero, 2028
24	\$18.728.178,18	\$9.337.690,76	\$105.891,84	\$9.443.582,60	\$9.390.487,42	31	28 de Marzo, 2028
25	\$9.390.487,42	\$9.390.487,42	\$53.095,18	\$9.443.582,60	\$0,00	31	28 de Abril, 2028

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Amanda Eugenia Alzate Caro** identificada con cédula de ciudadanía número 52.377.859
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), A las 04:00 PM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Amanda Eugenia Alzate Caro** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P, lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora
9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra a la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad a la deudora

Cumplase,



Olga Lucia Cancelado Prada
Operadora de Insolvencia

Señores
 Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La
 Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
 Carrera_17#35-02:
 Cundinamarca, Bogotá, D C

Recibido
 FECHA: 27/2/2024

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante - Actualizada con base en el Artículo 545 Numeral 3 de la Ley 1564 de 2012.

DEUDOR(A): AMANDA EUGENIA ALZATE CARO - C.C. 52377859

Amanda Eugenia Alzate Caro, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D C, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.377.859, expedida en la ciudad de Bogotá, D C, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en el Decreto Reglamentario 1069 de 2015; mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a catorce (14) acreencias, de las cuales con catorce (14) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor(a), bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago

De conformidad al Artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

Solicito acogerme al proceso de insolvencia ya que me ha sido imposible pagar mis obligaciones, pues desde el año 2020 antes de la pandemia yo dependía de un restaurante como trabajadora independiente y debido a la crisis me toco cerrar el local, ahora mis ingresos son como empleada y soy madre soltera, motivo por el cual me ha sido muy complicado cumplir con mis acreencias. Reitero mi intención de dar solución a mis deudas y llegar a un acuerdo de pago.

2. RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Secretaría Distrital De Hacienda	\$53.380.000,00	11.06%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$53.380.000,00	11.06%	
TERCERA CLASE			
Margarita Torres Y Otros	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
German Gutierrez	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Luis Alberto Lozano	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Socorro Gomez	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
Banco Caja Social	\$122.831.338,00	25.44%	Más de 90 días.
Blanca Ines Romero	\$19.000.000,00	3.94%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$217.831.338,00	45.12%	
QUINTA CLASE			
Sara Ligia Alzate Caro	\$100.000.000,00	20.71%	Más de 90 días.
Eduardo Romero	\$50.000.000,00	10.36%	Más de 90 días.
Jaime Botero	\$13.000.000,00	2.69%	Más de 90 días.
Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado	\$6.237.300,00	1.29%	Más de 90 días.
Nancy Peña	\$10.000.000,00	2.07%	Más de 90 días.
Gloria Prieto	\$30.000.000,00	6.21%	Más de 90 días.
Enel Codensa	\$2.348.000,00	0.49%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$211.585.300,00	43.82%	
TOTAL ACREENCIAS	\$482.796.638,00	100%	

DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$482.796.638,00	100%
--	------------------	------

3. DETALLE DE LAS ACREENCIAS:

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los Artículos 2488 y siguientes del Código Civil y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	Secretaria Distrital De Hacienda
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	8999990619
Dirección de notificación judicial	Carrera 30 No 25 - 90
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	radiacionhaciendabogota@shd.gov.co, lduran@shd.gov.co, radiacionhaciendabogota@shd.gov.co
Teléfono	6013385000
Tipo de Acreencia	Déudor
Naturaleza del crédito	Primera Clase: Obligaciones con el Fisco
Descripción del crédito	Impuestos
Valor en capital	\$53.380.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$53.380.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 2	
Nombre	Margarita Torres Y Otros
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	41698636
Dirección de notificación judicial	Calle_85#10-79:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	11111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Crédito Hipotecario
Valor en capital	\$19.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$19.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 3	
Nombre	German Gutierrez
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	19143022
Dirección de notificación judicial	Calle_85#70-79:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	11111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Crédito Hipotecario
Valor en capital	\$19.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$19.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 4	
Nombre	Luis Alberto Lozano
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	17090158
Dirección de notificación judicial	Calle_85#70-79:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	11111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Crédito Hipotecario
Valor en capital	\$19.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$19.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 5	
Nombre	Socorro Gomez
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	20024644
Dirección de notificación judicial	Calle_85#70-79:

País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	11111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Crédito Hipotecario
Valor en capital	\$19.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$19.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 6	
Nombre	Banco Caja Social
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	8600073354
Dirección de notificación judicial	Ak 7 # 77 - 65
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Hipoteca
Valor en capital	\$122.831.338,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$122.831.338,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 7	
Nombre	Blanca Ines Romero
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	21051351
Dirección de notificación judicial	Calle_85#70-79:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información

Teléfono	111111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera Clase: Hipotecarios - Escritura
Descripción del crédito	Crédito Hipotecario
Valor en capital	\$19.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$19.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 8

Nombre	Sara Ligia Alzate Caro
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	51603632
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	sahara753@hotmail.com
Teléfono	1111111
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Préstamo Personal
Valor en capital	\$100.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$100.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 9

Nombre	Eduardo Romero
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	79110167
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	eduar_romero@hotmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información.
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Préstamo Personal
Valor en capital	\$50.000.000,00

Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$50.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 10	
Nombre	Jaime Botero
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	Se desconoce esta información.
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información.
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	jaimeboterog@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Préstamo Personal
Valor en capital	\$13.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$13.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 11	
Nombre	Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado
Tipo de Documento	Nit
No. de Documento	900759162
Dirección de notificación judicial	Carrera 90 A No 8 A 10
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Factura
Descripción del crédito	Administración
Valor en capital	\$6.237.300,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$6.237.300,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI

Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 12	
Nombre	Nancy Peña
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	Se desconoce esta información.
Dirección de notificación judicial	Carrera_96#128 C -15:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	penan8728@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Préstamo Personal
Valor en capital	\$10.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$10.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 13	
Nombre	Gloria Prieto
Tipo de Documento	Cédula De Ciudadanía
No. de Documento	Se desconoce esta información.
Dirección de notificación judicial	Carrera_96#129-20:
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	gloriapena124@gmail.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Codeudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Sin Documento
Descripción del crédito	Préstamo Personal
Valor en capital	\$30.000.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$30.000.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	SI
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

Acreencia No. 14	
Nombre	Enel Codensa

Tipo de Documento	Nít
No. de Documento	8300372480
Dirección de notificación judicial	Carrera 13 A # 93 - 66
País	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección de notificación electrónica	radicacionescodensa@enel.com, notificaciones.judiciales@enel.com, clientescolombia@enel.com
Teléfono	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: Quirografarios - Factura
Descripción del crédito	Factura De Energía
Valor en capital	\$2.348.000,00
Valor en intereses	No Reporta
Tasa de interés	Se desconoce esta información.
Cuantía total de la obligación	\$2.348.000,00
Número de días en mora	Más de 90 días
Más de 90 días en mora	Si
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información.
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información.

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

4.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Casa -Hipoteca
Matrícula Inmobiliaria	50C-59870
País	Colombia
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Calle_8#8-44:
Porcentaje de Participación	25%
Avalúo Comercial Estimado	\$4.500.000,00
Avalúo Catastral	\$3.000.000,00
Escritura Pública	1972-030058
Leasing	Sara Ligia Alzate Caro, Eduardo Romero, Jaime Botero, Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado, Nancy Peña, Gloria Prieto, Enel Codensa

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Apartamento - Hipoteca
Matrícula Inmobiliaria	50C-1902858
País	Colombia
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_90#8A-10:T4 Apto 714
Porcentaje de Participación	100%
Avalúo Comercial Estimado	\$1.000.000.000,00
Avalúo Catastral	\$230.000.000,00

Escritura Pública	2014-8848
Leasing	Sara Ligia Alzate Caro, Eduardo Romero, Jaime Botero, Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado, Nancy Peña, Gloria Prieto, Enel Codensa

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$1.004.500.000,00

5. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 202200023	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá
Número de Radicación	202200023
Estado del Proceso	en_ejecucion
Demandante	Luis Lozano, Germán Gutiérrez, Blanca Romero, María Torres
Demandado	Amanda Eugenia Alzate Caro
Valor	\$380.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_10#12-33;piso 15

Proceso Judicial No. 202290	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá
Número de Radicación	202290
Estado del Proceso	admitido
Demandante	Sara Alzate
Demandado	Amanda Eugenia Alzate Caro
Valor	\$10.000.000,00
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_95#11-45;piso 2

6. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Samuel Sepulveda Alzate
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.145.934.131
País de Residencia	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Carrera_90#8a-10;t 4 Apto 714
Telefono	3134098073
Cuánta de la obligación	\$1.000.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación demandada
Parentesco	hijo

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Luisa Sofia Sepulveda Alzate
Tipo de Identificación	Registro Civil
Número de Identificación	1.145.933.727
País de Residencia	Colombia
Departamento	Bogotá D C
Ciudad	Bogotá, D C
Dirección	Se desconoce esta información.
Dirección	amandafundadores@gmail.com
Cuantía de la obligación	\$1.000.000,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia	
Cuota de Administración Propiedad Horintozal	\$200.000,00
Alimentación	\$600.000,00
Colegios	\$400.000,00
Salud	\$300.000,00
ENERGIA	\$100.000,00
AGUA, ALCANTARILLADO, Y ASEO	\$150.000,00
GAS	\$50.000,00
TELECOMUNICACIONES	\$200.000,00
TRANSPORTE	\$150.000,00
TOTAL GASTOS	\$2.150.000,00

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2.500.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	Administradora
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$2.500.000,00

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Sociedad Conyugal o Patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Primera Clase: Obligaciones con el Fisco

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$53.380.000,00
Fecha de Inicio	29 de Marzo, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	10
Interés Efectivo Anual	0.7%
Interés Nominal Mensual	0,06%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$5.355.086,27		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Secretaria Distrital De Hacienda	\$53.380.000,00	100%	\$5.355.086,27

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$53.380.000,00	\$5.324.047,39	\$31.038,88	\$5.355.086,27	\$48.055.952,61	31	28 de Marzo, 2024
2	\$48.055.952,61	\$5.327.143,17	\$27.943,10	\$5.355.086,27	\$42.728.809,44	31	28 de Abril, 2024
3	\$42.728.809,44	\$5.330.240,74	\$24.845,53	\$5.355.086,27	\$37.398.568,70	31	28 de Mayo, 2024
4	\$37.398.568,70	\$5.333.340,12	\$21.746,15	\$5.355.086,27	\$32.065.228,59	31	28 de Junio, 2024
5	\$32.065.228,59	\$5.336.441,29	\$18.644,97	\$5.355.086,27	\$26.728.787,29	31	28 de Julio, 2024
6	\$26.728.787,29	\$5.339.544,28	\$15.541,99	\$5.355.086,27	\$21.389.243,02	31	28 de Agosto, 2024
7	\$21.389.243,02	\$5.342.649,06	\$12.437,21	\$5.355.086,27	\$16.046.593,95	31	28 de Septiembre, 2024
8	\$16.046.593,95	\$5.345.755,65	\$9.330,62	\$5.355.086,27	\$10.700.838,30	31	28 de Octubre, 2024
9	\$10.700.838,30	\$5.348.864,05	\$6.222,22	\$5.355.086,27	\$5.351.974,25	31	28 de Noviembre, 2024
10	\$5.351.974,25	\$5.351.974,25	\$3.112,01	\$5.355.086,27	\$0,00	31	28 de Diciembre, 2024

Tercera Clase

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$217.831.338,00
Fecha de Inicio	28 de Agosto, 2024
Forma de Pago	Mensual
Plazo de Pago	25
Interés Efectivo Anual	7%
Interés Nominal Mensual	0,57%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$9.368.150,94		
Acreedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Margarita Torres Y Otros	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
German Gutierrez	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Luis Alberto Lozano	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Socorro Gomez	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41
Banco Caja Social	\$122.831.338,00	56,39%	\$5.282.538,89
Blanca Ines Romero	\$19.000.000,00	8,72%	\$817.122,41

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha

1	\$217.831.338,00	\$8.136.500,88	\$1.231.650,05	\$9.368.150,94	\$209.694.837,12	31	28 de Agosto, 2024
2	\$209.694.837,12	\$8.182.505,84	\$1.185.645,10	\$9.368.150,94	\$201.512.331,28	31	28 de Septiembre, 2024
3	\$201.512.331,28	\$8.228.770,92	\$1.139.380,02	\$9.368.150,94	\$193.283.560,36	31	28 de Octubre, 2024
4	\$193.283.560,36	\$8.275.297,58	\$1.092.853,35	\$9.368.150,94	\$185.008.262,78	31	28 de Noviembre, 2024
5	\$185.008.262,78	\$8.322.087,32	\$1.046.063,62	\$9.368.150,94	\$176.686.175,46	31	28 de Diciembre, 2024
6	\$176.686.175,46	\$8.369.141,61	\$999.009,32	\$9.368.150,94	\$168.317.033,85	31	28 de Enero, 2025
7	\$168.317.033,85	\$8.416.461,95	\$951.688,98	\$9.368.150,94	\$159.900.571,90	31	28 de Febrero, 2025
8	\$159.900.571,90	\$8.464.049,85	\$904.101,08	\$9.368.150,94	\$151.436.522,04	31	28 de Marzo, 2025
9	\$151.436.522,04	\$8.511.906,82	\$856.244,11	\$9.368.150,94	\$142.924.615,22	31	28 de Abril, 2025
10	\$142.924.615,22	\$8.560.034,38	\$808.116,55	\$9.368.150,94	\$134.364.580,84	31	28 de Mayo, 2025
11	\$134.364.580,84	\$8.608.434,06	\$759.716,87	\$9.368.150,94	\$125.756.146,78	31	28 de Junio, 2025
12	\$125.756.146,78	\$8.657.107,40	\$711.043,54	\$9.368.150,94	\$117.099.039,38	31	28 de Julio, 2025
13	\$117.099.039,38	\$8.706.055,94	\$662.094,99	\$9.368.150,94	\$108.392.983,44	31	28 de Agosto, 2025
14	\$108.392.983,44	\$8.755.281,25	\$612.869,69	\$9.368.150,94	\$99.637.702,19	31	28 de Septiembre, 2025
15	\$99.637.702,19	\$8.804.784,88	\$563.366,05	\$9.368.150,94	\$90.832.917,31	31	28 de Octubre, 2025
16	\$90.832.917,31	\$8.854.568,41	\$513.582,52	\$9.368.150,94	\$81.978.348,90	31	28 de Noviembre, 2025
17	\$81.978.348,90	\$8.904.633,43	\$463.517,50	\$9.368.150,94	\$73.073.715,46	31	28 de Diciembre, 2025
18	\$73.073.715,46	\$8.954.981,52	\$413.169,41	\$9.368.150,94	\$64.118.733,94	31	28 de Enero, 2026
19	\$64.118.733,94	\$9.005.614,29	\$362.536,64	\$9.368.150,94	\$55.113.119,65	31	28 de Febrero, 2026
20	\$55.113.119,65	\$9.056.533,34	\$311.617,59	\$9.368.150,94	\$46.056.586,31	31	28 de Marzo, 2026
21	\$46.056.586,31	\$9.107.740,30	\$260.410,64	\$9.368.150,94	\$36.948.846,01	31	28 de Abril, 2026
22	\$36.948.846,01	\$9.159.236,79	\$208.914,15	\$9.368.150,94	\$27.789.609,22	31	28 de Mayo, 2026
23	\$27.789.609,22	\$9.211.024,44	\$157.126,49	\$9.368.150,94	\$18.578.584,77	31	28 de Junio, 2026
24	\$18.578.584,77	\$9.263.104,92	\$105.046,02	\$9.368.150,94	\$9.315.479,86	31	28 de Julio, 2026
25	\$9.315.479,86	\$9.315.479,86	\$52.671,08	\$9.368.150,94	\$-0,00	31	28 de Agosto, 2026

Quinta Clase

Tabla de Detalle de Proyección	
Capital Adeudado	\$219.585.300,00
Fecha de Inicio	28 de Abril, 2026
Forma de Pago	Mensual

Plazo de Pago	25
Interés Efectivo Anual	7%
Interés Nominal Mensual	0,57%

Distribución de la cuota fija			
Cuota fija de pago:	\$9.443.582,60		
Acreeedor	Capital Actualizado	Porcentaje	Distribución
Sara Ligia Alzate Caro	\$100.000.000,00	47,26%	\$4.463.250,80
Eduardo Romero	\$50.000.000,00	23,63%	\$2.231.625,40
Jaime Botero	\$13.000.000,00	6,14%	\$580.222,60
Conjunto Residencial Navarra Castilla Reservado	\$6.237.300,00	2,95%	\$278.386,34
Nancy Peña	\$10.000.000,00	4,73%	\$446.325,08
Gloria Prieto	\$30.000.000,00	14,18%	\$1.338.975,24
Enel Codensa	\$2.348.000,00	1,11%	\$104.797,13

Tabla de Proyección de Pagos							
Pago No.	Saldo Capital	Pago Capital	Pago Interés	Monto de Pago	Saldo Capital	Plazo en días	Fecha
1	\$219.585.300,00	\$8.202.015,39	\$1.241.567,21	\$9.443.582,60	\$211.383.284,61	31	28 de Abril, 2026
2	\$211.383.284,61	\$8.248.390,78	\$1.195.191,82	\$9.443.582,60	\$203.134.893,83	31	28 de Mayo, 2026
3	\$203.134.893,83	\$8.295.028,38	\$1.148.554,22	\$9.443.582,60	\$194.839.865,45	31	28 de Junio, 2026
4	\$194.839.865,45	\$8.341.929,67	\$1.101.652,93	\$9.443.582,60	\$186.497.935,78	31	28 de Julio, 2026
5	\$186.497.935,78	\$8.389.096,16	\$1.054.486,44	\$9.443.582,60	\$178.108.839,62	31	28 de Agosto, 2026
6	\$178.108.839,62	\$8.436.529,33	\$1.007.053,27	\$9.443.582,60	\$169.672.310,30	31	28 de Septiembre, 2026
7	\$169.672.310,30	\$8.484.230,69	\$959.351,91	\$9.443.582,60	\$161.188.079,60	31	28 de Octubre, 2026
8	\$161.188.079,60	\$8.532.201,76	\$911.380,84	\$9.443.582,60	\$152.655.877,84	31	28 de Noviembre, 2026
9	\$152.655.877,84	\$8.580.444,07	\$863.138,53	\$9.443.582,60	\$144.075.433,77	31	28 de Diciembre, 2026
10	\$144.075.433,77	\$8.628.959,15	\$814.623,45	\$9.443.582,60	\$135.446.474,61	31	28 de Enero, 2027
11	\$135.446.474,61	\$8.677.748,54	\$765.834,06	\$9.443.582,60	\$126.768.726,07	31	28 de Febrero, 2027
12	\$126.768.726,07	\$8.726.813,79	\$716.768,81	\$9.443.582,60	\$118.041.912,28	31	28 de Marzo, 2027
13	\$118.041.912,28	\$8.776.156,47	\$667.426,13	\$9.443.582,60	\$109.265.755,81	31	28 de Abril, 2027
14	\$109.265.755,81	\$8.825.778,13	\$617.804,47	\$9.443.582,60	\$100.439.977,68	31	28 de Mayo, 2027
15	\$100.439.977,68	\$8.875.680,36	\$567.902,24	\$9.443.582,60	\$91.564.297,32	31	28 de Junio, 2027
16	\$91.564.297,32	\$8.925.864,75	\$517.717,85	\$9.443.582,60	\$82.638.432,56	31	28 de Julio, 2027
17	\$82.638.432,56	\$8.976.332,89	\$467.249,71	\$9.443.582,60	\$73.662.099,68	31	28 de Agosto, 2027
18	\$73.662.099,68	\$9.027.086,38	\$416.496,22	\$9.443.582,60	\$64.635.013,30	31	28 de Septiembre, 2027

19	\$64.635.013,30	\$9.078.126,84	\$365.455,76	\$9.443.582,60	\$55.556.886,46	31	28 de Octubre, 2027
20	\$55.556.886,46	\$9.129.455,89	\$314.126,71	\$9.443.582,60	\$46.427.430,57	31	28 de Noviembre, 2027
21	\$46.427.430,57	\$9.181.075,16	\$262.507,44	\$9.443.582,60	\$37.246.355,41	31	28 de Diciembre, 2027
22	\$37.246.355,41	\$9.232.986,29	\$210.596,31	\$9.443.582,60	\$28.013.369,12	31	28 de Enero, 2028
23	\$28.013.369,12	\$9.285.190,94	\$158.391,66	\$9.443.582,60	\$18.728.178,18	31	28 de Febrero, 2028
24	\$18.728.178,18	\$9.337.690,76	\$105.891,84	\$9.443.582,60	\$9.390.487,42	31	28 de Marzo, 2028
25	\$9.390.487,42	\$9.390.487,42	\$53.095,18	\$9.443.582,60	\$0,00	31	28 de Abril, 2028

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA:

Atendiendo las tarifas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en el Artículo 536 de la Ley 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente solicitud de Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante se encuentra fundamentada conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS:

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexan los siguientes documentos:

13.1 Acreedores

- Certificación de Existencia y Representación Legal de Banco Caja Social
- Certificación de Existencia y Representación Legal de Enel Codensa

13.2 Otros anexos

- ANEXOS LITIVO (2)

14. NOTIFICACIONES

Deudor

Amanda Eugenia Alzate Caro

País: Colombia

Departamento: Bogotá D C

Ciudad: Bogotá, D C

Dirección: Carrera_90#8A-10:T 4 Apto 714

Teléfono / Celular: 3134098073, 3166285580

Correo electrónico: amandatriunfadores@gmail.com

Acreedores: Mis acreedores recibirán las notificaciones según las indicaciones que he suministrado para cada uno.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
 Amanda Eugenia Alzate Caro
 amandatriunfadores@gmail.com
 Fecha: 27/2/2024 - 08:46 AM
 Código único de firma: 947587
 C.C. 52377859

110013103032-2023-00023-00 Reposición y en usbsidio apelacion

Jose Parra Abogado <joseparra@parraabogados.com.co>

Jue 07/03/2024 17:00

Para:Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (441 KB)

8-. Reposición y en subsidio apelación 2024-MAR-03.pdf;

Señores:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Dr. JOHN SANDER GARAVITO SEGURA – Juez 32j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Radicado 110013103032-2023-00023-00

Asunto **Reposición y en subsidio apelación.**

Demandante: NURBY ROJAS RUEDA

Demandada: JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN.

Proceso: Ejecutivo.

JOSÉ RAMÓN PARRA VANEGAS, abogado en ejercicio, apoderado de las señoras LAURA ESTEFANY GARCIA CASTAÑEDA; KATHERINE LORENA PARRA CASTAÑEDA y GLADYS MARINA CASTAÑEDA MURILLO; terceras afectadas con los hechos delictivos que han sido puestos en conocimiento del Despacho, desde hace meses, sin que el Despacho haya efectuado la más mínima actividad para prevenir, remediar, sancionar o denunciar el fraude procesal que se viene cometiendo ante la mirada indolente del Despacho; por medio del presente escrito presento escrito de **reposición y en subsidio apelación** del auto que negó las solicitudes presentadas por las terceras que represento.

Atte

JOSE RAMON PARRA V.

Señores:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Dr. JOHN SANDER GARAVITO SEGURA – Juez 32

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Radicado	110013103032-2023-00023-00
Asunto	Reposición y en subsidio apelación.
Demandante:	NURBY ROJAS RUEDA
Demandada:	JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN.
Proceso:	Ejecutivo.

JOSÉ RAMÓN PARRA VANEGAS, abogado en ejercicio, apoderado de las señoras LAURA ESTEFANY GARCIA CASTAÑEDA; KATHERINE LORENA PARRA CASTAÑEDA y GLADYS MARINA CASTAÑEDA MURILLO; terceras afectadas con los hechos delictivos que han sido puestos en conocimiento del Despacho, desde hace meses, sin que el Despacho haya efectuado la más mínima actividad para prevenir, remediar, sancionar o denunciar el fraude procesal que se viene cometiendo ante la mirada indolente del Despacho; por medio del presente escrito presento escrito de **reposición y en subsidio apelación** del auto que negó las solicitudes presentadas por las terceras que represento.

Adicional a la desconcertante respuesta del Despacho, surge la conducta de olvidarse de los deberes; el Despacho ha procedido justamente del modo más desfavorable con las terceras afectadas con la conducta delictual que se viene cometiendo, y en lugar de prevenir y remediar el fraude, lo que decidió fue imprimirle celeridad al proceso, con el cual se está consumando y perfeccionando cada vez más el delito de fraude procesal. Con ello aleja las posibilidades de mis representadas de evitar que les arrebaten grandes sumas de dinero y bienes, ante la mirada indolente del Despacho.

OPORTUNIDAD.

Debido a que la notificación del auto que resuelve NEGAR “las solicitudes elevadas por las terceras” se efectuó de manera electrónica, a voces de los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022, se entiende realizada dos días después de originado el mensaje de datos, y es en tal fecha que inicia la contabilización de términos, para que el auto aquí recurrido quede en firme. Por lo cual el presente medio de impugnación es interpuesto dentro del término de ley.

RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN.

En el auto mediante el cual el señor Juez niega las solicitudes presentadas por el

suscribiente abogado, el instrumento menciona que:

“...no corresponde a esta sede judicial esclarecer ni menos demostrar el o los delitos que aduce se han cometido, pues se trata de una controversia que escapa de la órbita de competencia y conocimiento de este estrado judicial, la que, en principio, se limita al procedimiento del juicio ejecutivo...”

Y más adelante precisa que

“...Si bien es un deber del Juez prevenir, remediar o sancionar los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe, y toda tentativa de fraude procesal, no cuenta esta judicatura con un elemento de convicción o prueba que vislumbre el fraude a que aluden dichas terceras para que sea viable acudir a esos deberes. ...”

1.- CONTROVERSIA.

Efectivamente los hechos descritos como delitos por el suscribiente abogado no corresponden al trámite de un proceso ejecutivo. PERO se equivoca sustancialmente el Despacho al aseverar que lo descrito como delitos por las terceras por conducto de abogado *“escapa de la órbita de competencia”*.

Puesto que por mandato de ley **es deber de cualquier juez EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO:**

Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

Ello porque donde la ley no diferencia no le es dable hacerlo al interprete; y si la ley no exceptúa de esta obligación cuando el fraude procesal se esta materializando a través de un proceso ejecutivo, mal puede hacerlo el intérprete.

Ahora bien, en lo concerniente a la afirmación según la cual... *“no cuenta esta judicatura con un elemento de convicción o prueba que vislumbre el fraude a que aluden dichas terceras para que sea viable acudir a esos deberes. ”*. resulta en una afirmación subjetiva, alejada de la realidad procesal, puesto que de la simple observancia de los elementos obrantes en el proceso es evidente que la parte ejecutante retuvo durante mese el oficio de embargo y lo radicó tan sólo posterior a la fecha en que la ejecutada recibió el dinero con el que se esta materializado el fraude procesal, la estafa y los demás delitos que se están cometiendo ante la mirada apática del Despacho.

La manera de establecer si efectivamente se está cometiendo un fraude es determinar la capacidad económica de los supuestos prestamistas, quienes para la comisión del fraude radicaron demandas en dos despachos judiciales distintos; en los cuales las suma entregadas en mutuo superan los dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000) y si es verdad que prestan tan elevadas sumas de dinero sus movimientos bancarios y sus registros contables y financieros, como los tributarios ante la DIAN deben coincidir con tan elevados préstamos de dinero; amén de que deben tener en sus declaraciones de renta registrados los prestamistas los activos y la deudora los pasivos, oficiar a la DIAN es un ejercicio simple y elemental que está dentro de la órbita de deberes del señor Juez, para prevenir, remediar, sancionar y denunciar el fraude procesal, que hace tránsito y campea en el Despacho ante miradas indolentes.

2.- DEBERES LEGALES AL PARECER DESATENDIDOS.

2.1.- Los numerales 3, 4, 12 y 15 del artículo 42 del Código General del Proceso

“CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

...(.)...

3. **Prevenir, remediar, sancionar o denunciar** por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, **lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.**

4. Emplear los poderes que este código le **concede en materia de pruebas de oficio** para verificar los hechos alegados por las partes.

...(.)...

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

...(.)...

15. Los demás que se consagren en la ley. ”. (El texto original es uniforme).

2.2.- El inciso segundo del Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

“CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL:

ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente. ”. (El texto original es uniforme).

2.3.- En el auto que contiene el rechazo DE PLANO, el señor Juez determinó:

“ Si las terceras consideran que algún sujeto procesal ha incurrido en un hecho punible, debe acudir ante las autoridades respectivas. ”.

Una de esas autoridades respectivas es ni mas ni menos que el Despacho en el que se está cometiendo el fraude procesal.

3.- RESPETUOSAS SOLICITUDES.

3.1.- PREVENIR, REMEDIAR, SANCIONAR Y DENUNCIAR TODA TENTATIVA DE FRAUDE PROCESAL. (Mandato legal)

3.1.1.- Para hacer efectivo este mandato de ley, solicito al señor Juez decretar de oficio, empleando los poderes que la ley le otorga, con el fin de OFICIAR:

- i)** A la DIAN, para que remitan al Despacho las declaraciones de renta de los sujetos procesales, NURBY ROJAS RUEDA y JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN, de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
- ii)** Documento mediante el cual el señor Juez podrá determinar si, tal como lo afirman los sujetos procesales, el supuesto prestamista contaba con el poder financiero de prestar la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000), para el año 2021 y si en las declaraciones de renta posteriores: 2021, 2022, 2023 el supuesto prestamista registro en sus declaraciones de renta las obligaciones financieras de las que supuestamente era acreedor, por la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000).
- iii)** Al SARLAFT y SAGRILAFT para que determinen si los sujetos procesales NURBY ROJAS RUEDA y JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN, de acuerdo con las órbitas de su competencia, están realmente incurso en un posible lavado de activos, si es que tan amplios capitales (si es que en realidad los poseen) no están reportados a la DIAN o no realizan tránsito por el sistema financiero colombiano.
- iv)** A la SUPERFINANCIERA para que esta entidad entregue al Despacho los números de la cuentas bancarias y las entidades bancarias o crediticias en las cuales los sujetos procesales NURBY ROJAS RUEDA y JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN tienen relaciones comerciales, para proceder luego a establecer cuáles son los saldos y los movimientos financieros de los sujetos procesales en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, para dilucidar si cuentan o no con la capacidad financiera para dar y tomar en mutuo la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000).

NOTA: Téngase muy presente que la aquí demandada tiene otro proceso ejecutivo en su contra, con radicado **11001310302520220058800**, el cual cursa en el Juzgado 56 Civil

del Circuito de Bogotá en el cual las sumas que la citada señora **SUPUESTAMENTE** tomó en préstamo ascienden a mil seiscientos cincuenta millones de pesos (\$1.650.000.000); así que las sumas totales que la citada señora JELBY YOHANA SANDOVAL BELTRAN deberá justificar ante la autoridades DIAN; FISCALIA, SARLAFT, SAGRILAFT y desde luego ante los juzgados 32 y 56 Civil del Circuito asciende a dos mil novecientos millones de pesos (\$2.900.000.000).

3.2.- PONER LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

En su condición de servidor público, el señor Juez tiene el deber de denunciar, en caso que sus labores de PREVENCIÓN de tentativas de fraude procesal, le permitan concluir la existencia de tal conducta penal.

En lo tocante con la instrucción del señor Juez, según la cual mis representadas deben “... acudir ante las autoridades respectivas...” lo cierto es que si bien mis representadas son afectadas por una conducta que avizoran ilícita, la realidad es que todas las pruebas están en el Despacho del señor Juez allí reposan los documentos originales EN ESPECIAL LOS TÍTULOS EJECUTIVOS; adicionalmente porque los presuntos delitos se están cometiendo ante su Despacho y bajo su mirada.

3.3.- SOLICITUD DE PREVENCIÓN Y REMEDIO DEL PRESUNTO FRAUDE PROCESAL.

Con la mayor deferencia pero con todo el énfasis que la ley me otorga, solicito al señor Juez Dr JOHN SANDER GARAVITO SEGURA, realizar actividades concretas, certeras y direccionadas específicamente a prevenir y remediar el fraude procesal que aparentemente se esta llevando a cabo en su Despacho.

4.- SOLICITUD

Que el señor juez reponga el auto impugnado, y cumpla con los deberes frente al fraude procesal o en subsidio o en subsidio que de trámite a la apelación para que sea el superior quien resuelva la presente inconformidad.

Agadezco la atención y ágil respuesta,



JOSE RAMON PARRA VANEGAS
CC. 79.360.088 de Bogotá.
TP. 180486 del C. S de la J.

joseparra@parraabogados.com.co

Señor

Juez 32 civil del circuito de Bogotá

E. S. D.

Proceso: (32) 2017- 145-00

Demandante: Pedro Manrique

Demandada: Ana Beatriz Miranda Lafaurie

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

EUCLIDES AUGUSTO MIRANDA ARROYO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de las cesionarias, **interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación** contra el auto de fecha del **30 de octubre del año en curso**, para que sea revocado en su totalidad toda vez que el proceso se encuentra activo y es mas pendiente de actuaciones del despacho tal como lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2023 en el cual se ordeno por secretaria librar oficio de embargo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2017. Viendo lo anterior ni han transcurrido seis meses, ni se ha desatendido el proceso por esta parte, tampoco la demandada ha cancelado lo adeudado a mis representadas, y estamos pendiente de las actuaciones del despacho como, en la orden impartida en el auto de fecha 24 de mayo de 2023. Por tanto le solicito a su señoría reponer el auto atacado en el sentido de declarar el desistimiento tácito y en su lugar dar impulso al proceso.

En caso de no aceptar esta solicitud le ruego conceder recurso de apelación para que sea el superior jerárquico quien revise las actuaciones atacadas dentro de este proceso.

Agradeciendo la atencion a la presente;

Cordialmente,

EUCLIDES MIRANDA A.

EUCLIDES A. MIRADA ARROYO.

C.C. 17.151.040 de Bogotá.

T.P. No. 9.384 Min. Justicia.